

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLVI. — Nº 4887	VIERNES, 25 DE MARZO DE 1955	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1205
EDICION DE 30 PAGINAS: APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 470.917

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate el siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmó MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES CAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder solventar a tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 20% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerando un espacio (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIN. (P. A. 1.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publican en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 3/4 página	\$ 40.00
4º) De más de 3/4 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
Sucesións o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N.** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciadas de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Econ. N° 708	22[6] 55	— Aplica sanciones disciplinarias en D. de Bosques.	1135
M. de Gob. N° 1518	16[8] 55	— Aplica suspensiones en la D. del Registro Civil.	1135
" " " " 1519	17[3] 55	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquiheres.	1135 aI 1136
" " " " 1520	" "	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquiheres.	1136
" " " " 1521	" "	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquiheres.	1136
" " " " 1522	" "	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquiheres.	1136
" " " " 1523	" "	— Deja sin efecto resolución N° 1325[55].	1136 aI 1137
" " " " 1524	18[3] 55	— Autoriza el viaje realizado por un empleado de la Cámara de Alquiheres.	1137
" " " " 1525	" "	— Confirma artículos 3º y 4º de la resol. N° 589[54].	1137
" " " " 1526	" "	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquiheres.	1137
" " " " 1527	" "	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquiheres.	1137
" " " " 1528	" "	— Concede licencia por gravedad.	1137
M. de A. S. N° 3731	deI 9[3] 55	— Autoriza la inscripción de un Optico Técnico.	1138
" " " " 3732	" "	— Aplica multa a un comerciante.	1138
" " " " 3733	" "	— Autoriza la inscripción de un Odontólogo.	1138
" " " " 3734	" "	— Designa Comisión Cooperado Asistencial de El Carril.	1138
" " " " 3735	" "	— Designa Comisión Cooperado Asistencial de Chicocana.	1138
" " " " 3736	" "	— Designa Comisión Cooperado Asistencial de La Merced.	1138 aI 1139
" " " " 3737	" "	— Designa Comisión Cooperado Asistencial de Cerrillos.	1139
" " " " 3738	" "	— Aplica multa a un propietario de una posada.	1139
" " " " 3739	" "	— Aplica multa a un propietario de una posada.	1139
" " " " 3740	" "	— Aprueba gasto efectuado por el Médico Regional de J. V. Gonzalez.	1139
" " " " 3741	10[3] 55	— Eleva alquiler de un puesto sanitario en Amblayo.	1139 aI 1140
" " " " 3742	" "	— Traslada a un peón del Hospital de El Taia.	1140
" " " " 3743	" "	— Autoriza al Enfermero de Antillas a adquirir muebles.	1140
" " " " 3744	11[3] 55	— Reglamentación funcionamiento de Cooperadoras Asistenciales de la Provincia.	1140 aI 1141

		PAGINAS
" " " "	3745 " 14 3 55 — Deja sin efecto Resolución N° 3630/55.	1141
" " " "	3746 " " — Prorroga licencia extraordinaria.	1141
" " " "	3747 " " — Concede licencia extraordinaria.	1141
" " " "	3748 " 15 3 55 — Concede licencia por maternidad.	1141
" " " "	3749 " " — Autoriza la inscripción de un Médico Cirujano.	1142
" " " "	3750 " " — Aprueba gasto efectuado en la Sección Profilaxis y Peste.	1142
" " " "	3752 " 16 3 55 — Aplica multa a un comerciante.	1142
" " " "	3753 " " — Designa Comisión Cooperadora Asistencial de Metán.	1142
" " " "	3754 " " — Designa Comisión Cooperadora Asistencial de C. Santo.	1142
" " " "	3755 " " — Designa Comisión Cooperadora Asistencial de R. de Lerma.	1142 al 1143
" " " "	3756 " 17 3 55 — Designa Comisión Cooperadora Asistencial de R. de la Frontera.	1143
" " " "	3757 " " — Liquidación partida en concepto de sobreasignación.	1143
" " " "	3758 " 18 3 55 — Aplica multa a un comerciante.	1143
" " " "	3759 " " — Aplica multa a un comerciante.	1143
" " " "	3760 " " — Autoriza al Jefe de Personal de este Ministerio a trasladarse al interior de la Provincia.	1143 al 1144
" " " "	3761 " " — Autoriza al Odontólogo del Hogar Buen Pastor a concurrir tres días por semana al dicho Hogar.	1144
" " " "	3762 " " — Liquidación partidas en concepto de vísticos.	1144
" " " "	3763 " " — Traslada a un peón del Hogar de Ancianos.	1144
" " " "	3764 " " — Aplica multa al propietario de una posada.	1144
" " " "	3765 " " — Cancele permiso otorgado como Droguero a un farmacéutico de Tartagal.	1144 al 1145
" " " "	3766 " 21 3 55 — Concede licencia extraordinaria.	1145
" " " "	3767 " " — Autoriza a varios Médicos a efectuar una gira por el interior de la Provincia.	1145

EDICTO DE MINAS

N° 11938 — Expte. N° 1608—N— p.p. Mario De Nigris	1145
---	------

EDICTOS CITATORIOS

N° 12049 — S/P. Francisco Gómez.	1146 al 1146
N° 12048 — S/P. Miguel Gomez.	1146
N° 12045 — S/P. María Solana de Grané.	1146
N° 12044 — S/P. Fanny H. L. de Caro.	1146
N° 12043 — S/P. Suc. de Francisco Dioli.	1146
N° 12042 — S/P. César S. Echazú.	1146
N° 12008 — S/p. Lucinda C. de Rubio.	1146
N° 12007 — " Augusto y O. Valencia.	1146
N° 12006 — " María Diez Sánchez.	1146
N° 12005 — " Rufino Lorenzo Magno.	1146
N° 12004 — " José Pons.	1146
N° 12003 — " Fernando Gutiérrez.	1146

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12047 — de Y. P. Fiscales N° 131/55.	1146
N° 11959 — Administración General de Aguas de Salta.	1146 al 1147
N° 11944 — Administración General de Viajidad Nacional	1147

SECCION JUDICIAL.**EDICTOS SUCESORIOS**

N° 12060 — de Juan Sinopoli	1147
N° 12059 — de Matilde Nolesco de Guantay	1147
N° 12041 — de Domingo Mario Ferretti.	1147
N° 12034 — de Cruz Gallardo o etc.	1147
N° 12002 — De Nieves Martina O. de San Millán	1147
N° 12001 — De Agustín Barrios	1147
N° 12000 — De Gustavo Strauch	1147
N° 11993 — De Herminia U. de Russo	1147
N° 11990 — Testamentario de Antonio Nazar.	1147
N° 11983 — Testamentario de Gerardo Contreras	1147

PAGINAS

Nº 11973 — de Crescencio Yapura	1147
Nº 11957 — de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA	1147
Nº 11950 — De Justa Pastora V. de Aquino	1147
Nº 11943 — De Antonio Diab ó Dieb	1147
Nº 11916 — De Arturo Sabino Bravo	1147
Nº 11934 — De Mamhua Abmet El Achta	1147 al 1148
Nº 11919 — de Jorge Panayetidis	1148
Nº 11918 — de Benito Velande	1148
Nº 11874 — de Damian Adolfo Taboada	1148
Nº 11871 — De Suc. Juan Macchi	1148
Nº 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón	1148
Nº 11868 — De Manuel Soria	1148
Nº 11864 — testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez	1148

POSESION TRENTANAL:

Nº 11955 — Deducida por Adolfo Vera Alvarado	1148
--	------

DESLINDE, MENSURA Y AUTONAMIENTOS:

Nº 12033 — de Liberato Saravia y Félix R. Toledo	1148
--	------

REMATES JUDICIALES

Nº 12062 — Por Miguel C. Tartalios	1148
Nº 12061 — Por Luis Alberto Dávalos	1148
Nº 12055 — Por Martín Leguizamón	1148
Nº 12054 — Por Martín Leguizamón	1149
Nº 12053 — Por Martín Leguizamón	1149
Nº 12052 — Por Andrés Irujo	1149
Nº 12051 — Por Aristóbulo Carral	1149
Nº 12019 — por José Alberto Cornejo	1149
Nº 12014 — " Arturo Salvatierra	1149
Nº 11998 — Por Alberto Cornejo	1149
Nº 11995 — Por Aristóbulo Carral	1149
Nº 11952 — por José Alberto Cornejo	1149 al 1150
Nº 11920 — Por Manuel C. Michel	1150
Nº 11865 — por Armando G. Orce	1150
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra	1150

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — De Pablo Verruggio	1150
-------------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 11997 — Juicio: Pedro G. Martínez vs. Isabel S. de García	1150
--	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 12151 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada"	1150 al 1153
Nº 12050 — de la firma: Continental Pen S.R.Ltda.	1153 al 1155
Nº 12024 — de la firma: Organización de Ventas El Libro	1155

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 12020 — De la firma: La Velóz del Norte S.R.L.	1155 al 1156
--	--------------

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 12021 — de la firma: Emilio Estivi S. R. Ltda.	1156
--	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12029 — de P. Martín Córdoba	1156
Nº 12011 — De Hogar S. R. Ltda.	1156

SECCION DE ACCIONES

Nº 12028 — de Ernesto Rallin. 1156

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 12064 — de Ruperto J. Torres a favor de Sixto Navarro. 1156

Nº 12036 — de Eusebio B. Colmeña. 1156

Nº 12030 — de Juan Nolberto Bagur. 1156

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 12025 — De Bujel Uchimo a favor de Angel Cucchiaro y José R. Pedano. 1156

EDITOS DE QUIEBRA

Nº 12023 — de Moises Yarade. 1156

COMERCIALES

Nº 12031 — De la firma HIAL Hnos. S. R. Ltda. 1157

REHABILITACION COMERCIAL:

Nº 12046 — en juicio quiebra de José Dajer. 1157

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12063 — Círculo Social Italiano de Orán. 1157

Nº 12039 — del Círculo Aguaray. 1157

Nº 12038 — del Club A. San Isidro. 1157

Nº 12035 — de la Sociedad de O. Albañiles y Anexos de S.M. 1157

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 1157

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 1157

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 1157

AVISOS

Nº 12027 — Estatutos de la Cooperativa de Consumo del P. Civil de M. Nacionales Ltda. Salta. 1157 al 1160

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

Resolución Nº 708-E.

SALTA, Marzo 22 de 1955.

Expediente Nº 707/B/1955.

—Visto este expediente en el que Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, informa que empleados de la misma, se hicieron pasibles a sanciones disciplinarias según lo establece el Capítulo IX, de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52, por haber incurrido en inasistencia durante el mes de Febrero ppdo.;

—Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

Art. 1º — Aplíquense, las siguientes sanciones disciplinarias, por haber incurrido en inasistencia durante el mes de febrero ppdo., a los siguientes empleados: de DIRECCION DE BOSQUES Y FO-

MENTO AGROPECUARIO:

RICARDO FIGUEROA: Con cuatro días de suspensión, por haber faltado tres días sin aviso, más dos con aviso durante el mes de Enero.

MARTHA FERNANDEZ, Con dos días de suspensión por haber faltado cinco días con aviso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Resolución Nº 1518-G.

SALTA, Marzo 16 de 1955.—

Expediente Nº 5472/55.

—Visto la nota de fecha 10 del mes en curso, elevada por la Dirección General de Registro Civil, en la que solicita aplicación de sanciones disciplinarias a personal de esa Repartición de conformidad a lo dispuesto en el capítulo IX de

la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648/52,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Aplicar un (1) día de suspensión a las Auxiliares bas. de la Dirección General de Registro Civil, señoras DORALIDIA OVANDO DE SALOMON y AMELIA C. DE GUZMAN y dos (2) días a la señorita MARIA ANGELICA ESNAL de la misma Repartición, por reiteradas inasistencias durante el mes de febrero ppdo..

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

Resolución Nº 1519-G.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

Expediente Nº 6906/54.

—Visto la resolución número 647 de

fecha 21 de setiembre del año 1954, dictada por la Cámara de Alquileres de la Provincia, que corre agregada a fs. 5 de estas actuaciones; y

—CONSIDERANDO:

—Que el señor Fiscal de Estado dictamina lo siguiente:

Referencia de la locación que denuncia Señor Ministro de Gobierno: Si la trans el actor en estos autos fuera motivo para proceder al desalojo conforme lo autoriza el artículo 32 de la Ley 14356 en vigencia, será competencia de los tribunales ordinarios y no de la Cámara de Alquileres el decidirlo, por lo que el actor deberá proceder por esa vía. Corresponde en consecuencia, confirmar la Resolución número 647/54 dictada por la Cámara de Alquileres, en cuanto se declara incompetente para intervenir en la cuestión planteada. FIS-CALIA DE ESTADO, marzo 2 de 1955.

—Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución número 647, dictada por la CAMARA DE ALQUILERES DE LA PROVINCIA, que corre agregada a fs. 5 de estos obrados, en los autos caratulados "Dr. Jorge San Miguel vs. Teresa Montañez y Gómez: denuncia y sol. acogerse al art. 32 de la ley de locaciones en vigencia inmueble ubicado San Miguel (ciudad)".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

Resolución N° 1520-G.
SALTA, Marzo 17 de 1955.
Expediente N° 7252/54.

—Visto la resolución número 683 dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 19 de octubre próximo pasado, por la cual se conmina al señor Rosario Cruz, (propietario de la pieza que ocupa en el inmueble ubicado en la calle O'Higgins número 340 de esta ciudad, para que restablezca las comodidades, condiciones de locación, de conformidad al contrato celebrado con el señor Juan José Ruiz Carreño, inquilino de dicho inmueble.

—Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 9 de estos obrados,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución número 683 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES de la Provincia con fecha 19 de octubre del año próximo pasado, en los autos caratulados "Juan J. Carreño vs. Rosario Cruz. Denuncia y sol. que se

le haga entrega de una pieza que le pertenece en el inmueble de la calle O'Higgins 340 (ciudad)".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

Resolución N° 1521-G.
SALTA, Marzo 17 de 1955.
Expediente N° 5812/54.

—CONSIDERANDO:

—Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la propietaria del inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle Santiago del Estero número 329, doña Elvira Avila, en los autos caratulados "Elvira Avila vs. Sergio Izrastzoff Sol. reajuste de alq. inmueble Santiago del Estero N° 329 (ciudad)" a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres de la Provincia con fecha 13 de julio de 1954, por la cual se aplica una multa en la suma de \$ 200.— moneda nacional, por no haber realizado las reparaciones necesarias al inmueble en cuestión, de conformidad a lo dispuesto por resolución número 484 del 13 de julio de 1954;

—Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 39 vuelta de estos obrados,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución número 735 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES de la Provincia de fecha 16 de noviembre del año próximo pasado, en los autos caratulados "Elvira Avila vs. Sergio Izrastzoff. Sol. reajuste de alq. inmueble S. del Estero N° 329 (ciudad)."

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

Resolución N° 1522-G.
SALTA, Marzo 17 de 1955.
Expediente N° 6963/54.

—Visto la resolución número 640 dictada por la Cámara de Alquileres de la Provincia con fecha 7 de setiembre del año próximo pasado, que corre agregada a fs. 38/39 de estos obrados, en los autos caratulados "Cirilo Tapia vs. Julio Pizetti. Denuncia y sol. que le fijen el alq. del inmueble Carlos Pellegrini 460 ubicado en Orán (Orán)"; y

—CONSIDERANDO:

—Que el señor Fiscal de Estado dictamina en los siguientes términos:

"Señor Ministro de Gobierno: Considero ajustada a derecho la resolución de la H. Cámara de Alquileres de fs. 38/39. La renta del inmueble surge de la aplicación del art. 21, inciso a) del Decreto 12.731/54 reglamentario de la Ley nacional de locaciones, en cuyo art. 13 se establece la facultad de reajuste de alquileres, aplicado en estas actuaciones. Corresponde confirmar, en consecuencia la citada resolución. FIS-CALIA DE ESTADO, febrero 23 de 1955. Firmado: FRANCISCO PABLO MAIOLI, Fiscal de Estado";

—Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución número 640 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES de la Provincia con fecha 7 de setiembre de 1954, en los autos caratulados "Cirilo Tapia vs. Julio Pizetti. Denuncia y sol. que le fijen el alq. del inmueble Carlos Pellegrini 460 ubicado en Orán (Orán)", que corre agregada a fs. 38/39 de estos obrados, en cuanto no se oponga a lo establecido por el decreto número 12.371, debiendo la Cámara de Alquileres aplicar dicho decreto desde la fecha de su vigencia.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

Resolución N° 1523-G.
SALTA, Marzo 17 de 1955.
Expediente N° 6991/53.

—Visto la resolución ministerial N° 1335 dictada con fecha 24 de agosto ppdo. por la que se modifica la N° 367 de la Cámara de Alquileres y se deja establecido que debe tenerse como base para el cálculo de la renta que debe reconocerse al locador la avaluación fiscal practicada por la Dirección General de Inmuebles de fs. 60 de estos obrados; y

—CONSIDERANDO:

—Que el inquilino del inmueble de que se trata, don José D. Rivero, solicita reconsideración de dicha resolución por cuanto desde fines de la renta sobre la avaluación existente en dicho inmueble al año 1954, de \$ 109.100;

—Que al ser sometido el presente caso a dictamen del señor Fiscal de Estado éste expresa: "Tal como se puntualiza en el escrito de fs. 82/83 en el último párrafo del dictamen de fs. 59 se ha deslizado un error. — La avaluación que legalmente debe tenerse en cuenta es la fijada por la Dirección General de Inmuebles, de oficio a fs. 43 y sobre ella calcularse la parte ocupada por el inquilino de conformidad a la planilla que obra a fs. 65 y reconocerse la renta neta determinada en la Resolución de fs. 64. — Fiscalía

"de Estado, febrero 24 de 1955. — Fdo. Francisco Pablo Maioli Fiscal de Estado";

—Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución N° 1335 de fecha 24 de agosto ppdo.; y modificar la N° 1231 de fecha 28 de abril de 1954 en el sentido de dejar establecido que la renta que debe reconocerse al locatario es el 7% de la parte ocupada por el inquilino don José D. Rivero, teniendo en cuenta la avaluación fiscal del año 1954, de conformidad al informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 48 vta..

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

Resolución N° 1524-G.

SALTA, Marzo 18 de 1955.

Expediente N° 5498/55.

—Atento lo solicitado por la H. Cámara de Alquileres de la Provincia, en nota de fecha 15 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar el viaje a Rosario de Lerma realizado en misión oficial por el Auxiliar 1º de la H. Cámara de Alquileres de la Provincia, don ROBERTO ANTIGUETA; debiendo la Habilitación de Pagos de este Departamento liquidar le un (1) día de viático.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

Resolución N° 1525-G.

SALTA, Marzo 18 de 1955.

Expediente N° 6767/54.

—CONSIDERANDO:

—Que estos obrados vienen en grado de apelación a la resolución N° 580 dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 24 de agosto ppdo., por la que se fija el valor locativo de la parte ocupada por don Juan Arancibia del inmueble ubicado en la calle Urquiza 1079, en la suma de \$ 117.42 mensuales; declara que la locataria tiene derecho de acceso a sus habitaciones por el zaguán y el uso y goce de la cocina, y se emplaza al propietario don José Ruso para que en el término de 10 días deje en condiciones el canal de desagüe pluvial; y

—Que atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 30,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar los artículos 3º y 4º de la resolución N° 580 de la CAMARA DE ALQUILERES de fecha 24 de agosto ppdo., y modificar el art. 1º de la misma en cuanto se refiere al alquiler fijado, que debe ser calculado de acuerdo a la actual avaluación fiscal del inmueble.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

Resolución N° 1526-G.

SALTA, Marzo 18 de 1955.

Expediente N° 6715/54.

—CONSIDERANDO:

—Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la ex-propietaria del inmueble ubicado en la calle Sarmiento N° 68 de esta ciudad, doña Fadila D. de Museli, a la resolución N° 564 dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 30 de agosto ppdo., aplicando una multa de \$ 300.— m/n. por incumplimiento a la resolución N° 731 de fecha 12 de noviembre de 1953 de dicho Organismo, y atento el dictamen del señor Fiscal de Estado que dice: "Considero que la resolución de la H. Cámara de Alquileres debe ser confirmada por cuanto se ajusta al derecho vigente que regula la relación locativa. El recurso interpuesto desconoce las facultades del citado organismo para imponer sanciones en caso de incumplimiento de la resolución que ordena efectuar reparaciones en el inmueble cuyo valor locativo fuese reajustado. Las obligaciones de reparar y conservar el inmueble en condiciones de habitabilidad para el locatario, surgen de las disposiciones del Código Civil y de la Ley Nacional de locaciones que establece que las Cámaras de Alquileres, resolverán todas las controversias surgidas con la relación de propietarios é inquilinos. En uso de estas facultades la H. Cámara de Alquileres, conforme al decreto reglamentario N° 12.371, puede reajustar los valores locativos, estableciendo un porcentaje para gastos de conservación del inmueble, que, lógicamente debe ser invertido a estos efectos. Este criterio que se sustenta en todas las resoluciones de la H. Cámara de Alquileres nunca ha sido cuestionado y las sanciones que motivan su incumplimiento se prescriben en el art.

parte, mal puede agravarse la recurrente porque no se han determinado específicamente las reparaciones, ya que según el informe de fs. 23 vta. concordante con el informe de fs. 16, establezca que no

se han efectuado ninguna clase de reparaciones ordenadas por la H. C. de Alquileres. En consecuencia debe desestimarse el recurso interpuesto".

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución N° 564 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 10 de agosto ppdo., en los autos caratulados "Humberto Ponte vs. Fadila D. de Museli. Denuncia el mal estado del inmueble Sarmiento N° 68. Ciudad.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

Resolución N° 1527-G.

Salta, marzo 18 de 1955.

Expediente N° 1549/54.

VISTO las resoluciones de la Cámara de Alquileres de fechas 23 de diciembre de 1952 y 22 de junio de 1954; y atento el dictamen del señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar las resoluciones dictadas por la Cámara de Alquileres con fechas 23 de diciembre de 1952 y 22 de junio de 1954, debiendo dicha Cámara rebajar en medio punto el porcentaje de la renta que debe reconocerse al locador.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 1528-G.

Salta, Marzo 18 de 1955.—

—VISTO el presente expediente en el que la empleada de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, señora Estela C. de Ciotta, solicita cuarenta y dos días de licencia por gravidez; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder cuarenta y dos (42), días de licencia por gravidez, con goce de sueldo a la empleada de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, señora ESTELA C. DE CIOTTA, con anterioridad al 17 de enero ppdo.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

Resolución N° 3731—S.

Salta, Marzo 9 de 1955.

Expediente N° 19.340/55.—

VISTO la solicitud de inscripción presentada por el señor Eduardo Arturo Gerlach; y atento lo informado por el Registro de Profesionales afs. 4;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R. E. S. U. E. L. V. E.

1° — Autorizar la inscripción del señor **EDUARDO ARTURO GERLACH**, como Optico Técnico, bajo el N° 4—

Letra "L", en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia, debiendo el nombrado ajustarse estrictamente al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia.

2° — Hacer conocer al señor Eduardo Arturo Gerlach, que al efecto de autorizar el Libro Recetario, debe previamente solicitar la autorización para el funcionamiento del Taller Optico de su propiedad, al efecto de controlar si el mismo reúne las condiciones exigidas por el Decreto N° 7187/53.—

3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3732—S.

Salta, Marzo 9 de 1955.

Expediente N° 19.297/55.—

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene y Bromatología en el negocio de Fábrica de Soda, de propiedad del señor **EMILIO S. MASSUTTI**, con domicilio legal en la calle Mitre N° 1773 de esta ciudad, por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento al resultado de análisis N° 5332 expedido por la Oficina de Bioquímica, el que llega a la conclusión de que la muestra analizada No es apta para su consumo, por su estado higiénico malo y contener partículas en suspensión;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R. E. S. U. E. L. V. E.

1° — Aplicar al señor **EMILIO S. MASSUTTI**, una multa de \$ 100.— (Cien pesos moneda nacional), por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2° — Acordar 48 horas de plazos a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires N° 127.

3° — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4° — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar al Sr. Emilio S. Massutti del contenido de

la presente resolución.

5° — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3733—S.

SALTA, Marzo 9 de 1955.

Expediente N° 19.413/55.

Visto este expediente en el que el señor Néstor Manzur solicita su inscripción como Odontólogo en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia, y habiendo llenado el mismo los correspondientes requisitos legales para dicha inscripción.

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R. E. S. U. E. L. V. E.

Art. 1° — Autorizar la inscripción del señor **NESTOR MANZUR**, como Odontólogo bajo el N° 99, Letra "B", en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3734—S.

SALTA Marzo 9 de 1955.

Visto el Decreto N° 13.656 de fecha 4 del mes en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadora Asistencial en todos los Departamentos de esta Provincia, dependientes de este Ministerio; y siendo necesario designar a los señores integrantes que formarán dicha Comisión en la localidad de El Carril;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R. E. S. U. E. L. V. E.

1° — Designase a los integrantes de la Comisión Cooperadora Asistencial de **EL CARRIL**, la que estará compuesta en la siguiente forma:

Presidente: **LUIS D'ANDREA**; Vice Presidente: **ALFREDO PELLEGRINI**; Secretario: **ALBERTO MAJUL YAZBECK**; Pro-Secretario: **MANUEL DE LA MERCED**; Tesorero: **EMILIO LA MATA**; Pro-Tesorero: **LUCIO D'ANDREA**; Vocales: **NESTOR AGUSTIN ZAMORA**, **Dr. DANTON CERMESSONI**, **PEDRO BONARI**, **ALBERTO MARTINEZ HERMOGENES SANTILLAN**, **LEONIDES VELAZQUEZ**, **FLORENCIO VILLARROEL**, **GUSTAVO FISCHER**, **ENRIQUE TORAN**, **ABRAHAM PALOMEQUE**, **HUGO PELLEGRINI**, **JOSE GONZALEZ VILLAFANE**, **TEODORO CORNEJO BECKER** y **DIONISIO MONASTERIO**.

Organó de Fiscalización: **LAUDINO JUAREZ TOLEDO** y **OSCAR CORDOBA**.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3735—S.

Salta, marzo 9 de 1955.

Visto el Decreto N° 13.656 de fecha 4 del mes en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadora Asistencial en todos los Departamentos de esta Provincia, dependiente de este Ministerio; y siendo necesario designar a los señores integrantes que formarán dicha Comisión en la localidad de **CHICOANA**,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R. E. S. U. E. L. V. E.

1° — Designase a los integrantes de la **COMISION COOPERADORA ASISTENCIAL** de **CHICOANA**, la que estará compuesta en la siguiente forma:

Presidente: **Carlos D'Andrea**; Vice Presidente: **Jose Lopez Torrecilla**; Secretario: **E. A. Premoli**; Pro-Secretario: **Alfredo Ramos**; Tesorero: **Emilio Vinales**; Presidente: **Carlos D'Andrea**; Vice Presidente: **Oscar Frias**, **Robino Zerda**, **Simon Uera**, **Jorge Montañez**, **Antonio Cedolini**, **Jorge Hiral**, **Pauicio Saman**, y **Marcelino Flores**.

Organó de Fiscalización: **Balbino Lafuente** y **Jorge Caro**.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3736—S.

Salta, marzo 9 de 1955.

Visto el Decreto N° 13.656 de fecha 4 del mes en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadora Asistencial en todos los Departamentos de esta Provincia, dependientes de este Ministerio; y siendo necesario designar a los señores integrantes que formarán dicha Comisión en la localidad de **LA MERCED**,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R. E. S. U. E. L. V. E.

1° — Designase a los integrantes de la **COMISION COOPERADORA ASISTENCIAL** de **LA MERCED**, la que estará compuesta en la siguiente forma:

Presidente: **Adolfo Schuvert**; Vice-Presidente: **Augusto Lobo Castellanos**; Secretario: **Manuel Castillo**; Pro-Secretario: **Eudoro Martínez Saravia**; Tesorero: **Miguel Daball**; Pro-Tesorero: **Rodolfo Bujandra**; Vocales: **Dr. Juan C. Marteatrena**, **Eduardo Del Valle**, **Martin P. Ba-**

rozo; Armando Ferreyra; Angelina B. De-Di Pauli; Juan Collado Nuñez; Ludovico Fleckenstein; Nelly Garcia; Rosa Gracia; Froilán Elias; Vicente Garcia; Manuel Mateo; José A. Martínez y Enriqueta Liendo.

Organo de Fiscalización: Rogelio Pastrana y Jose Garcia.

2º.— Comuníquese publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3737-S.

Salta, marzo 9 de 1955.

Visto el Decreto N° 13.656 de fecha 4 del mes en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadora Asistencial en todos los Departamentos de esta Provincia; dependientes de este Ministerio; y siendo necesario designar a los señores integrantes que formarán dicha Comisión en la localidad de CERRILLOS,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º.— Designase a los señores integrantes de la COMISION COOPERADORA ASISTENCIAL DE CERRILLOS, la que estará compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Raul Beguy; Vice-Presidente: Jose Antonio Diez; Secretario: Antonio Esteban; Pro-Secretario: Julio Cesar ECHEVERRY; Tesorero: Juan Antonio Liatsen; Pro-Tesorero: Jose Miguel Zambrano; Vocales: Horacio Cerimayo, Juan C. Martearena, Anastacio Guanca, Emilio Espelta, Narciso Anhanduni, Nicolás Defazio, Laura Velarde Mors, Angela Yapura, Luis Sangrilli, Pedro Peretti, Francisco Martin, Maria Gonzalez, Celestino de los Ríos, Juan Sola, y Luis Villa.

Organo de Fiscalización: Elena Juárez de Sánchez y Ricardo Albeza.

2º.— Comuníquese publíquese dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3738-S.

Salta, marzo 9 de 1955.

Expediente N° 19.343/55.

Visto el presente expediente en el que el Centro de Higiene Social solicita se le aplique una multa al propietario de la posada "LA QUERENCIA", sito en la calle Rondeau 985 de esta ciudad, por haber constatado que el mismo no dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art 2º de la Resolución N° 89;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º.— Aplicar al propietario de la po-

sada "LA QUERENCIA", sito en la calle Rondeau 985 de esta ciudad, una multa de \$ 50.— m/n. (Cincuenta PESOS MONEDA NACIONAL), por no haber dado cumplimiento al Art. 2º de la Resolución N° 89.

2º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio Calle Buenos Aires 177.

3º.— En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado; se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

4º.— Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución se le aplicará el Art 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º.— Comuníquese, publíquese dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3739-S.

Salta, marzo 9 de 1955.

Expediente N° 19.342/55.

Visto el presente expediente en el que el Centro de Higiene Social solicita se aplique una multa al propietario de la posada "EL TABU", sito en calle Catamarca N° 599 de esta ciudad, por haberse constatado que el mismo no dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º de la Resolución N° 89;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º.— Aplicar al propietario de la posada "EL TABU" sito en la calle Catamarca N° 599 de esta ciudad, una multa de \$ 50.— m/n. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), por no haber dado cumplimiento al Art. 2º de la Resolución N° 89.

2º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio Calle Buenos Aires N°177.

3º.— En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, se elevarán las presentes actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

4º.— Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución se le aplicará el art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3740-S.

Salta, marzo 9 de 1955.

Expediente N° 23-B-55.

Visto este expediente en el que el Médico Regional de Joaquín V. Gonzalez, Dra. Ludmila B. de Baranov, eleva facturas por un total de \$ 1.003.50 m/n. presentadas por: N. Quijano Varela y Segundo L. Díaz de esa localidad, en concepto de provisión de nafta y aceite, provisión de respuestos y reparaciones, efectuadas en los meses de octubre a diciembre del año ppdo., con destino al Camión Ford de ese Servicio; atento a lo manifestado por el Departamento Contable de este Ministerio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º.— Aprobar el gasto de (\$ 1.003.50.—) UN MIL TRES PESOS CON CINCUENTA|100 M/N, correspondiente a las facturas que corren agregadas al presente expediente, por el concepto que en las mismas se especifica, presentadas por: N. Quijano Varela y Segundo L. Díaz de la localidad de Joaquín V. Gonzalez; debiendo hacerse efectiva las mismas en su oportunidad, con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 6, de la Ley de Presupuesto N° 1698/54— Orden de Pago Anual N° 3, prorrogada para el presente ejercicio por Decreto N° 12.891/55.

2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3741-S.

Salta, marzo 10 de 1955.

Expediente N° 19.329/55.

Visto este expediente en el que el señor Camilo Liquitay, propietario del local donde funciona el Puesto Sanitario de Amblayo, solicita se le aumente \$ 20 m/n. sobre el importe que por concepto de alquiler de dicho local percibe de este Ministerio, a fin de poder refaccionar y efectuar los arreglos que sean necesarios en el mismo; atento a lo manifestado por el Departamento Contable a fs. 2 vta.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º.— Elevar a \$40.— (CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL) mensuales, el importe que por concepto de alquiler abona este Ministerio al señor

CAMLO LIQUITAY, propietario del local que ocupa el Puesto Sanitario de la localidad de Amblayo, en mérito a las razones y necesidades expuestas precedentemente, debiendo imputarse esta erogación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1— Parcial 2, de la Ley de presupuesto N° 1698/54, vigente para el Ejercicio 1955.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución 3742-S.

Salta, marzo 10 de 1955.

Expediente N° 19.303/55 corresp.

Visto este expediente; atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por Oficina de Personal, con fecha 3 de marzo en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º.— Trasladar al actual Peón de Pecho—Personal de Servicio Transitorio a Sueldo— del Hospital Santa Teresa de la localidad de El Tala, don ANDRONICO ARANDA, al Hospital Del Carmen de Metán, donde se desempeñará con la misma categoría, a partir del 1º de marzo en curso.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3743-S

Salta marzo 10 de 1955.

Expediente N° 19.403/55.

Visto este expediente en el que el Enfermero de Antillas, solicita autorización para adquirir los muebles que se detallan a fs. 2 con destino al Consultorio Externo de esa localidad, por ser de imprescindible necesidad para el buen funcionamiento de dicho Servicio; atento a lo manifestado por el Departamento de este Ministerio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º.— Autorizar al Enfermero de Antillas dependiente de este Ministerio Don JUAN AMADO LUCERO, a adquirir con destino al Consultorio Externo de esa localidad, los siguientes muebles cuyo precio asciende a un total de \$ 612.— (SEISCIENTOS DOCE PESOS MONEDA NACIONAL):

1. Armario	\$ 350.—
1 Mesa	\$ 190.—
2 Sillas	\$ 72.—
	<hr/>
	\$ 612.—

2º.— Autorizar al Departamento Con-

table de este Ministerio; a girar al Enfermero de Antillas Don JUAN AMADO LUCERO, la suma de 612.— m/n. para que el mismo pueda hacer efectiva la compra autorizada precedentemente, debiendo imputarse este gasto al Anexo E Inciso 1— Item 1— Principal b) 1— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto N° 1698 Ejercicio 1955.

3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Es copia:

Resolución N° 3744-S.

Salta marzo 11 de 1955.

Visto el Decreto N° 13.656/55 por el que se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales; y siendo necesario dotar del instrumento legal que les sirva de base para que se rijan las mismas, en los distintos Departamentos de la Provincia de Salta, teniendo en cuenta la función social que cumplirán en beneficio directo de la población; y

CONSIDERANDO:

Que una reglamentación adecuada asegurará las funciones a desarrollar por ser esto una de las principales preocupaciones del Gobierno, el lograr una debida organización para estas Comisiones ya que el Estado debe fomentar y facilitar a las mismas que desarrollen actividades de evidente utilidad social, que al regirse por normas claras y de fácil aplicación, facilitará el funcionamiento y evitará conflictos innecesarios, y en cumplimiento a las prescripciones del 2º Plan Cuinquenal de la Nación;

Por ello,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º.— Reglamentase el funcionamiento para Cooperadoras Asistenciales de la Provincia, en base a las disposiciones que se fijan en los siguientes puntos:

2º.— Las Comisiones constituidas en los distintos Departamentos deberán tener su domicilio dentro de la jurisdicción del mismo y estarán integradas por: 1 Presidente; 1 Vice-Presidente; 1 Secretario; 1 Pro-Secretario; 1 Tesorero; 1 Pro-Tesorero; Vocales; y un Organó de Fiscalización. — En la Comisión deberán ser incluidos: el Médico Regional dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; el Intendente Municipal; el Comisario de Policía; 1 Representante Gremial; y 1 Representante de los Contribuyentes.

3º.— Los miembros designados en estas Comisiones no podrán percibir por este concepto, sueldo o beneficio alguno. — El término de mandato de los mismos durará dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos.

4º.— La Comisión se reunirá por citación del Presidente, ó Vice-Presidente o a solicitud de sus miembros, debiendo en este caso realizar la reunión en los días que la Presidencia estableciera.

5º.— Las reuniones de la Comisión, se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran.

6º.— Son atribuciones y deberes de la Comisión de Cooperadoras Asistenciales:

a) Ejecutar las disposiciones de la Comisión, cumplir y hacer cumplir la presente Reglamentación en todos sus puntos y dirigir la Administración de la misma.

b) Dictar Resoluciones internas necesarias para el cumplimiento de las actividades a desarrollar, las que deberán ser aprobadas por la Comisión.

c) La Comisión, estará siempre vinculada a una estrecha colaboración con las autoridades del Estado, los que prestarán su inmediato asesoramiento.

d) La Comisión, recabará ante el Médico Regional, las medidas a adoptar en lo relacionado a la faz profesional y técnica sin cuyo consentimiento no se podrá adoptar ninguna resolución.

e) Propender al mejoramiento material de los Establecimientos Sanitarios, dotándolos de los elementos y reparaciones que fuesen necesarios, acondicionando el mobiliario, etc.

f) Procurar y fomentar la divulgación Sanitaria en todos sus aspectos, cuyos procedimientos serán impartidos por esta Secretaría de Estado.

g) La Comisión para contribuir al éxito de sus iniciativas, tendientes al mejor nivel social y Sanitario de la población, dispondrá de recursos, provenientes de la percepción de los impuestos que fija la Ley 1423, cuyo monto será fijado por esta Secretaría de Estado de acuerdo a lo recaudado en el distrito y a sus necesidades.

h) Todos los fondos que se recaudaren por diversos otros conceptos (Colec-tas, donaciones ó similares etc.) serán utilizados por la Comisión para la buena marcha y mejora de los Servicios asistenciales del Distrito, debiendo la inversión de los mismos ser controlada por los miembros responsables, con cargo de oportuna rendición de cuenta a esta Cartera o cuando les fuera solicitado.

7º.— Del Presidente y Vice-Presidentes, El Presidente, y en caso de ausencia, el Vice-Presidente, tiene las atribuciones y deberes siguientes:

a) Convocar a la Comisión a reuniones y presidirlas.

b) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones de la Comisión y todo documento de la misma.

c) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo a lo resuelto por la Comisión.

no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo dispuesto.

- d) Velar por la buena marcha y administración de la Cooperadora Asistencial, observando y haciendo observar el Reglamento y Resoluciones de las reuniones de la Comisión.
- e) Representar a la Comisión y adoptar las medidas que fueren convenientes en casos de urgente necesidad y comunicar los resultados a la Comisión.

8º. — Del Secretario y Pro-Secretario: El Secretario y en caso de ausencia, el Pro-Secretario, tiene las atribuciones y deberes siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de la Comisión, redactando las Actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente.
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de la Comisión.
- c) Convocar a las Reuniones a los Miembros de la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia.
- d) Llevar de acuerdo con el Tesorero, el libro de actas de Sesiones de la Comisión.

9º. — Del Tesorero y Pro-Tesorero: El Tesorero y en caso de ausencia el Pro-Tesorero, tiene las atribuciones y deberes siguientes:

- a) Asistir a las Reuniones de la Comisión.
- b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el Registro con todo lo relacionado al ingreso de fondos por actos sociales.
- c) Llevar los libros de Contabilidad.
- d) Presentar a la Comisión, balances mensuales de movimientos de fondos que deberá aprobar la Comisión, para ser remitida al Departamento del ramo.
- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos, resuelto por la Comisión.
- f) Depositar en los Bancos, el dinero ingruiso, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, (este Departamento de Estado especificará oportunamente la Cuenta del Banco a Depositar).
- g) Los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente.

10º. — De los Vocales: Corresponde a los Vocales:

- a) Asistir a las Reuniones de la Comisión.
 - b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión les confíe.
- 11º. — Organismo de Fiscalización: La Comisión por intermedio de la Presidencia, designará tres miembros de la misma para desempeñar estas funciones. Son deberes del Organismo de Fiscalización:

- a) Controlar la marcha de los recursos sociales, fiscalizando la recepción e inversión de los mismos.
- b) Examinará en forma periódica los libros de Contabilidad, la documentación y demás efectos de la Tesorería practicando arqueo de caja y elevando a la Comisión Directiva informes de esas gestiones.

12º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución Nº 3745-S.

SALTA, Marzo 14 de 1955.

Expediente Nº 18.860/554.

—Visto el pedido de reconsideración presentado por el Sr. VICTOR BELMONTE, con domicilio en la calle Pellegrini Nº 539 de esta ciudad, con respecto a la multa que le fuera aplicada por Resolución Nº 3630 de fecha 19/1/55, y atento a las causales que el mismo invoca y a lo informado por Jefatura de Higiene y Bromatología:

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º. — Dejar sin efecto la Resolución Nº 3630 de fecha 19/1/55.

2º. — Por Inspección de Higiene y Bromatología, hágase conocer al Sr. Victor Belmonte la presente resolución.

3º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc..

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución Nº 3746-S.

SALTA, Marzo 14 de 1955.

Expediente Nº 19.395/553.

—Visto la solicitud de prórroga de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, presentada por el Oficial 6º —Jefe de Servicio del Policlínico del Señor del Milagro, Dr. Enrique Antonio Vidal; y atento a lo informado por la Oficina de Personal de este Ministerio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º. — Prorrogar, con anterioridad al día 21 de Febrero pasado y por el término de tres (3) meses, la licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, concedida mediante Decreto Nº 12.804/54, al Oficial 6º —Jefe de Servicio del Policlínico del Señor del Milagro, doctor ENRIQUE ANTONIO VIDAL, por encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 15 de la Ley 1581.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc..

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución Nº 3747-S.

SALTA, marzo 14 de 1955.

Expediente Nº 19.397/555.

—Visto este expediente; y atento lo manifestado por Oficina de Personal de este Ministerio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º. — Conceder licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Auxiliar 3º —Enfermero de San Carlos— don EDUARDO LEDESMA, a partir del día 15 de febrero ppdo., y mientras permanezca prestando servicios en carácter de Suboficial de Reserva en la Armada Nacional.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc..

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución Nº 3748-S.

SALTA, Marzo 15 de 1955.

Expedientes Nºs 891/G/55 y 919/F/55.

—Vistas las licencias por maternidad concedidas a las empleadas del Policlínico del Señor del Milagro, Srtas. MAGDALENA DEL C. GONZÁLEZ y Eufemia Fabian, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fechas 2 y 3 de marzo en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º. — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, de conformidad al certificado médico adjunto, y a partir del día 15 de enero ppdo., a la empleada de Servicios Generales del Policlínico del Señor del Milagro, Dña. MAGDALENA DEL C. GONZÁLEZ, de acuerdo a lo que establece el art. 8º de la Ley Nº 1581.

2º. — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, de conformidad al certificado médico adjunto, y a partir del día 13 de Febrero ppdo., a la empleada de Servicios Generales del Policlínico del Señor del Milagro, Doña EUFEMIA FABIAN, de acuerdo a lo que establece el art. 8º de la Ley Nº 1581.

3º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc..

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3749-S.

SALTA, Marzo 15 de 1955.
Expediente N° 19.456/55.

—Visto este expediente en el que el señor Liborio David Pérez, solicita su inscripción como Médico Cirujano en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia; atento a que el mismo ha llenado los correspondientes requisitos legales para dicha inscripción;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º. — Autorizar la inscripción del Sr. LIBORIO DAVID PEREZ, como Médico Cirujano, bajo el N° 387, Letra "A" en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3750-S.

SALTA, Marzo 15 de 1955.
Expediente N° 17-V-55.

—Visto este expediente en el que el señor Alberto J. Vilanova presenta factura para su pago por la suma de \$ 150. — más por trabajos de modificación de des carga de una máquina fumigadora al servicio de la Sección Profilaxis y Peste; atento a lo informado por el Departamento Contable de este Ministerio;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º. — Aprobar el gasto de \$ 150. — (CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), correspondiente a la factura que corre agregada al presente expediente, y por el concepto que en la misma se especifica, debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E—Inciso 1—Item 1—Principal a) 4 Parcial 12, de la Ley de Presupuesto N° 169815, prerogada para el presente ejercicio 1955 por Decreto N° 12.891/55.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3752-S.

SALTA, Marzo 16 de 1955.
Expediente N° 19.438/55.

—Visto el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del señor TITO ROBENCIANO, propietario de la Fábrica de Soda sito en la calle Buenos Aires N° 301 de esta ciudad, por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento al resultado de análisis N° 5377 expedido por la Oficina de Biotécnica, que llega a la conclusión de que la muestra analizada "No es apta",

por su estado higiénico malo y exceso de materia orgánica;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º. — Aplicar al señor TITO ROBENCIANO, una multa de \$ 100. — (Cien pesos moneda nacional), por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 568.

2º. — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, —calle Buenos Aires N° 177.

3º. — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º. — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar al Sr. Tito Robenciano del contenido de la presente resolución.

5º. — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3753-S.

SALTA, Marzo 16 de 1955.

—Visto el Decreto N° 13.656 de fecha 4 del mes en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadora Asistencial en todos los Departamentos de esta Provincia, dependientes de este Ministerio; y siendo necesario designar a los señores integrantes que formarán dicha Comisión en la localidad de METAN,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º. — Designase a los señores integrantes de la COMISION COOPERADORA ASISTENCIAL DE METAN, la que estará compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Dr. Rodolfo Sierra; Vice-Presidente: Bruno Teruel; Secretario: Segundo G. Ríos; Pro-Secretario: Antonio Villafañe; Tesorero: Salomon Gerchinow; Pro-Tesorero: Florencio Madrasa; Vocales: Dr. Alberto F. Care; Pedro A. Baragliola, Bernardo Vazquez, Avelino Robles Perera, Ricardo Conchas, Dora Olvera de Romero, Alfredo L. López, Argentino Corlli, Eduardo Fairhurst, Raúl M. Silvestre y Nicolás Mochetti.

Organo de Fiscalización: Manuel Ruiz Moreno y Tomás Carletti.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3754-S.

SALTA, Marzo 16 de 1955.

—Visto el Decreto N° 13.656 de fecha 4 del mes en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadora Asistencial en todos los Departamentos de esta Provincia, dependientes de este Ministerio; y siendo necesario designar a los señores integrantes que formarán dicha Comisión en la localidad de Campo Santo,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º. — Designase a los señores integrantes de la COMISION COOPERADORA ASISTENCIAL DE CAMPO SANTO, la que estará compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Alberto Amado; Vice-Presidente: Segundo Belmonte; Secretario: Oscar Cornejo; Pro-Secretario: Luis Dan; Tesorero: José Salomón; Pro-Tesorero: Juan Barango; Vocales: Dr. Andrés Mitello, José M. Ruiz, Santiago Caliba, Teóforo Peñaloza, Camuel L. Parraga, Adam Mercado, y Santiago Cutipa. Organo de Fiscalización: Juan L. Nievas y Carlos M. Gallardo.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3755-S.

SALTA, Marzo 16 de 1955.

—Visto el Decreto N° 13.656 de fecha 4 del mes en curso, por el cual se crea la Comisión Cooperadora Asistencial en todos los Departamentos de esta Provincia, dependientes de este Ministerio; y siendo necesario designar a los señores integrantes que formarán dicha Comisión en la localidad de Rosario de Lerma,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º. — Designase a los señores integrantes de la COMISION COOPERADORA ASISTENCIAL DE ROSARIO DE LERMA, la que estará compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Sr. Joaquín Durand; Vice-Presidente: Dr. José María Sáenz Navamuel; Secretario: Domingo Zorrilla; Pro-Secretario: Eduardo Rufino; Tesorero: Sra. María E. de Martínez; Pro-Tesorero: José Ahuermá; Vocales: Carlos Durand, Roberto Tanus, Teodoro Velardez, Severiano Montenegro, Leonilo Burgos, Martín Saravia, Emilio V. Alvarez, Peryla Sáenz de Navamuel, Mariano Saravia, Francisco Durand, Rdo. Presbítero Ramón B. Terrez, y Adolfo Del Castillo Diez. Organo de Fiscalización: Juan Durand y Luis Martorell.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc..

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3756-S.

Salta, marzo 17 de 1955.

Visto el Decreto N° 13.656 de fecha 4 del mes en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales en todos los Departamentos de esta Provincia, dependiente de este Ministerio; y siendo necesario designar a los señores integrantes que formarán dicha Comisión en la localidad de Rosario de la Frontera,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º.— Designase a los señores integrantes de la COMISION COOPERADORA ASISTENCIAL DE ROSARIO DE LA FRONTERA, la que estará compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Benjamín Avellaneda; Vice-Presidente: Roque T. Lazarte; Secretario: María L. B. de Placencia; Pro-Secretario: Pedro H. Zarzuri; Tesorero: Juan Carlos Rivas; Pro-Tesorero: Víctor K. Sapas; Vocales: Humberto Zamier, Dr. Juan Corominas, Jorge Parrussini, Juan Orellana, Isidoro Luque, Amalia B. de Bustamante, José Sadir, José Gerez, Emma F. de Varela, Julia Vaculsey, Eduardo Vilabó, José F. L. Cajal

Organo de Fiscalización: Luis María Ibarñez, Francisco Bereal y Mafud Anuch.

2º.— Comuníquese publíquese dese al Libro de Resoluciones etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3757-S.

Salta, marzo 17 de 1955.

Visto estas actuaciones en que el Auxiliar 2º —chófer de Joaquín V. González, Don Leonardo Federico Obejero, solicita se le hagan efectivo haberes correspondientes a servicios extraordinarios prestados en la Asistencia Pública, durante el tiempo comprendido entre el 17 de febrero y 17 de marzo de 1955, de conformidad a las planillas que se adjuntan,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º.— Liquidar por Habilitación de Pagos de este Ministerio, la suma de \$ 870.— (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL), al Auxiliar 2º —chófer de Joaquín V. González— Don LEONARDO FEDERICO OBEJERO, en concepto de sobrepaga- ción por servicios extraordinarios presta-

dos en la Asistencia Pública durante el tiempo comprendido entre el 17 de febrero y 17 de marzo en curso, de conformidad a las planillas que corren agregadas al presente expediente, debiendo imputarse esta erogación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1— Parcial 40, de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698/54 Ejercicio 1955.

2º.— El Auxiliar 2º —chófer— Dn. LEANDRO FEDERICO OBEJERO, deberá reintegrarse a partir del día 13 de marzo en curso, al cargo de que es titular con asiento en la localidad de Joaquín V. Gonzalez.

3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3758-S.

Salta, marzo 18 de 1955.

Expediente N° 19.308/955.

Visto el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra de la señora MARIA LUISA V. DE CACHIZUT, propietaria del negocio de Bar sito en la calle Ituzaingó N° 321 de esta ciudad, por ser infractora al Art 13 Inciso I del Reglamento Alimentario Nacional (Falta de Higiene);

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º.— Aplicar a la señora MARIA V. DE CACHIZUT, una multa de \$ 50.— m/n. (Cincuenta pesos moneda nacional) por ser infractora al Art 13 Inc. I del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires N° 177.

3º.— En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará pasible a día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º.— Por Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar a la Sra. María Luisa V. de Cachizut del contenido de la presente resolución.

5º.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3759-S.

Salta, marzo 18 de 1955.

Expediente N° 19.446/955.

Visto el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra de los señores JULIO SIMKIN E HIJOS propietarios de la Fábrica de Soda sito en la calle Mendoza N° 731 de esta ciudad, por ser infractores al Art 554 Inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento al resultado de análsis N° 5412 expedido por la Oficina de Bioquímica, que llega a la conclusión de que la muestra analizada NO ES APTA para su expendio, por su deficiente estado higiénico;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º.— Aplicar a la firma JULIO SIMKIN E HIJOS, una multa de \$ 100.— m/n. (Cien pesos moneda nacional), por ser infractores al Art 554 Inc. I del Reglamento Alimentario Nacional.

2º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que procedan abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires N° 177.

3º.— En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, o en su defecto se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º.— Por Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar a dicha firma del contenido de la presente resolución.

5º.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:
Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3760-S.

Salta, marzo 18 de 1955.

Siendo necesario designar al señor Jefe de Personal de este Ministerio, Dn. Paulino E. Arroyo para que realice un viaje de inspección a Colonia Santa Rosa,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º.— Autorizar al Jefe de Personal de este Ministerio, Don PAULINO E. ARROYO, para efectuar un viaje de inspección a Colonia Santa Rosa, debiendo liquidarse por Habilitación de Pagos de este Ministerio el importe correspondiente a tres (3) días de viático, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas y con imputación al Anexo E, Inciso 1, Principal a) 1, Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución Nº 3761-S.

Salta, marzo 18 de 1955.

Visto lo solicitado por el Dr. Alberto Ovejero Grande,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º. — Autorizar al Auxiliar Mayor Odontólogo del Hogar Buen Pastor dependiente de este Ministerio, Dr. ALBERTO OVEJERO GRANDE, a concurrir tres días a la semana para atender el Consultorio Odontológico del citado establecimiento.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución Nº 3762-S.

Salta, marzo 18 de 1955.

Vistas las planillas de viáticos presentadas por: Dr. Moisés Gonrazky, Dr. Carlos L. Pereyra, Sr. Pedro David Vargas, Eduardo Gamboni, Juan José Lobo y Juan N. Burgos; encontrándose las mismas debidamente autorizadas,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º. — Liquidar al señor Director de Hospitales de la ciudad de Salta, Dr. MOISES GONRAZKY, la suma de \$ 180. — (CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a dos días de viáticos, de conformidad a las planillas que corren agregadas adjuntas, por sus giras a las localidades de Guachipas, Coronel Moldes y La Viña, a objeto de constituir Comisiones de Cooperadora Asistencial.

2º. — Liquidar al Jefe de Medicina Asistencial Dr. CARLOS L. PEREYRA, la suma de 160. — (CIENTO SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a dos días de viáticos, de conformidad a las planillas que corren agregadas adjuntas, y por el concepto expresado precedentemente.

3º. — Liquidar al Auxiliar 2º Dr. PEDRO DAVID VARGAS, la suma de \$ 120. — (CIENTO VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a dos días de viáticos, de conformidad a las planillas que corren agregadas adjuntas, y por el concepto expresado en el punto 1º.

4º. — Liquidar al Auxiliar 2º —chófer— Dr. EDUARDO GAMBONI, la suma de \$ 60. — (SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspon-

diente a un día de viático, de conformidad a las planillas que corren agregadas adjuntas, y por el concepto que en las mismas se especifica.

5º. — Liquidar al Auxiliar 6º —Enfermero Volante— Dr. JUAN JOSE LOBO, la suma de \$ 518. — (QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a 15 días de viáticos, de conformidad a las planillas que corren agregadas adjuntas, y por el concepto que en las mismas se especifica.

6º. — Liquidar al Auxiliar 6º —Enfermero Volante— Dr. JUAN N. BURGOS, la suma de \$568.60 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 60/100 M/N.); importe correspondiente a 15 días de viáticos, de conformidad a las planillas que corren agregadas, por el concepto que en las mismas se especifica.

7º. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 40, de la Ley de Presupuesto Nº 1698/54 Ejercicio 1955.

8º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución Nº 3763-S.

Salta, marzo 18 de 1955.

Visto lo solicitado por el Peón de Patio del Hogar de Ancianos "Eva Perón" de La Merced; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido expuesto por el empleado Juan Carlos Arroyo, es atendible en razón de que el mismo debe continuar sus estudios secundarios en esta ciudad, la que no puede hacerlo desde la localidad donde presta servicios, por los gastos que le demandaría el transporte diario.

Por ello,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º. — Trasladar al Peón de Patio del Hogar de Ancianos "Eva Perón" de La Merced que actualmente se desempeña en el Hospital "Santa Teresa" de Cerillos don JUAN CARLOS ARROYO, a este Ministerio para que preste servicios en alguna de las dependencias del mismo, con la misma categoría y sueldo asignado.

2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución Nº 3764-S.

Salta, marzo 18 de 1955.

Expediente Nº 19.479/55.

Visto el presente expediente en el que el Centro de Higiene Social solicita se aplique una multa al propietario de la posada "San Su Sit", sito en Rioja 111 de esta ciudad por haberse constatado que el mismo no dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art 3º del Decreto del Superior Gobierno de la Provincia de fecha 24/VIII/39,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º. — Aplicar al propietario de la posada "SAN SU SIT", sito en la calle Rioja Nº 111 de esta ciudad, una multa de \$ 100. — m/n. (CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL), por no haber dado cumplimiento al Art 3º del Decreto del Superior Gobierno de la Provincia, de fecha 24 de agosto de 1939.

2º. — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

3º. — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, se elevarán las presente actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

4º. — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución se le aplicará el art 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º. — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6. — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución Nº 3765-S.

Salta, marzo 18 de 1955.

Visto este expediente y atento a lo aconsejado por Inspección de Farmacias,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º. — Cancelar definitivamente el permiso otorgado como droguero al Farmacéutico don ALEJANDRO SAUL, propietario de la Droguería "Norte" del pueblo de Tartagal, en virtud de no reunir los requisitos exigidos por la respectiva reglamentación en vigor.

2º. — Comunicar esta resolución a los Ministerios de Industria y Comercio, y de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, a los efectos legales correspondientes.

3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

Eduardo Paz Chain

Amalia G. Castro

Es copia:
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3786-S.

Salta, marzo 21 de 1955.

Expediente N° 19.469/55.

Visto este expediente en el que el Auxiliar 5º del Departamento Contable de este Ministerio Dr. Arquimides O. Malc6, solicita se le concedan tres meses de licencia sin goce de sueldo, para poder ausentarse a la ciudad de Córdoba por motivos particulares; y atento a lo informado por Oficina de Personal.

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL INTERINAMENTE
A CARGO DE LA CARTERA

RESUELVE:

1º.— Conceder tres (3) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo a partir del día 12 de abril próximo, al Auxiliar 5º del Departamento Contable de este Ministerio, Dr. ARQUIMIDES O. MALCO, en base a lo que establece el art. 1º, inc. f), de la Ley N° 1590.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JOSE RENE ALBEZA

Sub. Secretario a cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Resolución N° 3787-S.

Salta, marzo 21 de 1955.

Siendo necesario realizar una gira de inspección sanitaria a la localidad de Cafayate y zonas circunvecinas.

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL INTERINAMENTE
A CARGO DE LA CARTERA

RESUELVE:

1º.— Autorizar a los Dres. LISANDRO LAVAQUE, CELTICO A. RODRIGUEZ, Sras. JOAQUIN PEREZ, ROBERTO ELIAS, y TRINO ALCALA, a realizar una gira de inspección sanitaria a la localidad de Cafayate y zonas circunvecinas, delegado por Habilitación de Pagos de este Ministerio, liquidarse el importe de tres (3) días de viáticos a cada uno de los mismos, con cargo de oportuna rendición de cuentas, y con imputación al Anexo B— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1— Parcial 40, de la Ley de Presupuesto N° 1698/54. Ejercicio 1955.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JOSE RENE ALBEZA

Sub. Secretario a cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

EDICTOS DE MINAS

N° 11855 — Edicto de petición de menzura Expediente N° 1505—N—Mina denominada "California", Departamento "La Poma" presentada por el señor Mario de Nigris, el día 25 de octubre de 1954, horas nueve y sesenta minutos:

La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Delegado Nacional de Minería - Dr. Luis Victor Outes - SJD. Mario De Nigris, por mis propios derechos en el expediente N° 1608 letra N, de mina de mineral de PLOMO Y PLATA, denominada "California", del departamento de La Poma, Salta, ante el señor Delegado me presento y digo: Que habiendo efectuado un reconocimiento en la zona que ocupa esta mina, he descubierto otra parte del criadero, lo que demuestra la conveniencia de ampliar el número de pertenencias, escritos que fuera presentado a esa Delegación con fecha 12 de marzo de 1953, corriente a fs. 41, al que se me dio la conformidad en la ampliación, de lo constancia que todas las pertenencias, caen dentro de mi cateo, expediente N° 1816, letra N, siendo la ubicación precisa de estas pertenencias como a continuación detallo: Tomando como punto de referencia P. R. el esquinero noroeste de la pertenencia N° 1 de la mina "VICTORIA", se miden 2.865, metros azimut 246° 30' con lo que se llega a la Labor Legal, marcada en el plano, desde aquí se miden 60 metros al Norte, con lo que se llega al punto de partida P. P., desde aquí miden 94 metros para llegar al mojón N° 1 de la Pertenencia N° 1 de la presente mina, desde este punto se miden 150 metros azimut 135° hasta mojón 2; 300 metros azimut 65° hasta 3; 300 metros azimut 335° hasta 4; 300 metros azimut 245° hasta 5 y por último 150 metros azimut 155° con lo que se cierra la pertenencia N° 1 con nueve hectáreas. PERTENENCIA N° 2; Partiendo del mojón N° 1 de esta mina, se miden 300 metros azimut 245° hasta 0, 300 metros azimut 155° hasta 7; 300 metros azimut 65° hasta 8 y para cerrar la pertenencia 300 metros azimut 335°, con 9 hectáreas. PERTENENCIA N° 3; Partiendo del punto de partida P. P. se miden 26 metros azimut 245° para llegar al mojón 9 de esta pertenencia desde aquí se miden 300 metros azimut 335° hasta 10; 300 metros azimut 245; 300 metros azimut 155° hasta 12 y para cerrar la superficie de 9 hectáreas de esta pertenencia 300 metros azimut 65°. Pido se registre la presente mina con las tres pertenencias descriptas anteriormente, se efectúen las publicaciones y continúe el trámite de Ley. Fdo. MARIO DE NIGRIS". — "Recibido en Secretaría hoy diez y ocho de diciembre de 1953, siendo horas nueve y veinté y a despa- cho. Fdo. JUSTO PASTOR SOSA".

EXPEDIENTE N° 1608—N—48 MINA "CALIFORNIA".— Señor Delegado Nacional: De acuerdo a lo expresado por el interesado a fs. 29, petición de pertenencias de fs. 44 y vta. y diligencia de mensura de la mina "VICTORIA" Expte N° 412—Z—36, la labor legal efectuada se encuentra vinculada al punto de referencia, que es la confluencia de los rios Salcecito y Aguas Calientes, en la siguiente forma: Partiendo de la mencionada confluencia se miden 796,94 metros con azimut verdadero 72° 20' 17" para llegar al mojón N° 7 (noroeste) de la pertenencia N° 2 de la mina "Victoria" mencionada; a partir de este mojón se miden 300 metros con azimut verdadero de 270° hasta el mojón No. 6 (noroeste) de la misma pertenencia; luego se miden 489 metros con azimut verdadero de 0° hasta el mojón No. 2 (noroeste) de la pertenencia N° 1 de la misma "Victoria" citada; luego se miden 300 con azimut verdadero de 270° hasta el mojón No. 3 (noroeste) de la misma pertenencia desde donde finalmente se miden 2865 metros con azimut 246° 30' para llegar hasta la labor legal efectuada. Corresponde comunicar a Dirección General de Rentas de la Provincia que debe confeccionar a partir del primer semestre de 1954, boletas de canon anual por trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n. correspondiente a tres (3) pertenencias, canon que sustituye al que anteriormente abonaba Fdo. Ing. JOSE M. TORRES" "Salta, diciembre 27 de 1954. De acuerdo con lo solicitado a fs. 49, publíquese edictos en el Boletín Oficial de conformidad con el Art 119 del Código de Minería y de acuerdo a la descripción de las tres pertenencias hechas a fs. 44.— Fdo. Dr. LUIS VICTOR OUTES". Lo que se hace saber a sus efectos, Salta, 4 de Marzo de 1955.— ESCRIBANIA DE MINAS.

e) 7: 16; 25/3/955

EDICTOS CITATORIOS

N° 12049 — Ref. Expte. 707/53 — Fco GOMEZ s. o. p/64—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fco. GOMEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12.5 l/seg., a derivar del Río Colorado, por canales propios y con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote B de Rosario y Palmarcito", catastro 466 de Orán, Partido de Salcecito.

Salta, Marzo 22 de 1955.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 23/3 al 5/4/55.

N° 12048 — Ref.: Expte. 705/53 — MIGUEL GOMEZ s. o/p84—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL GOMEZ tiene solicitado otorga-

miento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12,5 l/seg. a derivar del Río Colorado, con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote A" de la finca Palmarcito y Rosario, catastro 466, ubicado en el Partido de Saucelito, Departamento de Orán. SALTA, Marzo 22 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. e) 23|3 al 5|4|55.

Nº 12043 — REF: Expte. 12632|48. — ENCARNACION SOLANA DE GRANE s. r. p|63—2. PUBLICATION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL (Ley 1627|53.) EDICTO — CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA SOLANA DE GRANE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 0,65 l/seg. proveniente del río Conchas, 1.2500 Ha. del inmueble catastro 2271 ubicado en Metán.

SALTA, Marzo 22 de 1955. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. e) 23|3 al 5|4|55.

Nº 12044 — EDICTO CITATORIO. PUBLICATION SIN CARGO EN B. OFICIAL — L. 1627|53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FANNY HILDA LANZI DE CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,5 l/seg., siempre que el caudal del río Conchas sea suficiente, para una superficie de 2 Has. del inmueble catastro bajo el Nº 532 ubicado en Metán.

SALTA, Marzo 22 de 1955. Administración General de Aguas. e) 23|3 al 5|4|55.

Nº 12045 — EDICTO CITATORIO. REF: Expte. 14276|48 Suc. Fco. DIOLI s. r. p|169|1.

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que la SUC DE FRANCISCO DIOLI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal equivalente a una hora cada veinticinco días, a derivar del río Chuscha (represa Municipal), por la acequia Municipal, 3,268 m2, del inmueble catastro Nº 123 ubicado en el Dpto. de Cafayate.

SALTA, Marzo 22 de 1955. Administración General de Aguas. S/C Ley Nº 1627|53. e) 23|3 al 5|4|55.

Nº 12042 — EDICTO CITATORIO. REF: Expte. 14403|48. — CESAR S. ECHAZU s. r. p|82—2. PUBLICATION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CESAR

SINFOROSO ECHAZU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,52 l/segundo, a derivar del río Alizar (margen de recha), por la acequia Del Tránsito, 1 Ha. del inmueble "Potrerillo" catastro 45—46 y 47 ubicado en Lorohuasi Dpto de Cafayate. — En estiaje, tendrá turno de 1/2 día cada 22 días (con la mitad de la cuarta parte del agua del río).

SALTA, Marzo 22 de 1955. N. Administración General de Aguas. S/C Ley Nº 1627|53. e) 23|3 al 5|4|55.

Nº 12008 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCINDA O. DE RUBIO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,32 l/seg. a derivar del Río Metán (margen derecha), por la acequia comunera 6,111 m2 del inmueble catastro bajo el Nº 1162 ubicado en Metán Viejo, Dpto. Metán. — En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del citado Río.

SALTA, Marzo 17 de 1955. Administración General de Aguas. S/C Ley 16 27|53. e) 18 al 31|3|55.

Nº 12007 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que AUGUSTO Y ONESIMO VALENCIA, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,31 l/seg. a derivar de la margen izquierda del río Chuñapampa, por la higuera Arias, 4 Has. 4000 m2 del inmueble "San Antonio", catastro 533 ubicado en Coronel Moltes, Dpto. Eva Perón. — En estiaje, tendrá turno de 24 horas en un ciclo de 41 días con todo el caudal de la higuera Arias.

SALTA, Marzo 17 de 1955. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. S/C Ley 1627|53. e) 18 al 31|3|55.

Nº 12006 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA DIEZ SANCHEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,79 l/seg. a derivar del Río Corralito, por la acequia comunera, 3 Has. 4136 m2 del inmueble La Loma, Fracción Pínoa Cámpara, ubicado en Rosario de Lerma. — En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes.

SALTA, Marzo 17 de 1955. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. S/C Ley 1627|53. e) 18 al 31|3|55.

Nº 12005 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que RUFINO LORENZO MAGNO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,70 l/seg. a derivar del Canal Mu-

nicipal de la Ciudad de Orán, por el Canal Aero Club, Higuera Virasoro, 3 Has. 2511 m2, del inmueble catastrado bajo el INº 77 de Orán. La concesión tendrá el carácter de temporal permanente y en época de estiaje la propiedad tendrá derecho a un turno de 10 horas en un ciclo de 7 días con todo el caudal de la higuera Virasoro.

SALTA, Marzo 17 de 1955. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. S/C Ley 1627|53. e) 18 al 31|3|55.

Nº 12004 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE PONS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,73 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por la higuera Nº 2, Zona N.º con carácter temporal permanente, 1,6000 Has. del inmueble catastrado bajo el Nº 1317, de Orán.

SALTA, Marzo 17 de 1955. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. S/C Ley 1627|53. e) 18 al 31|3|55.

Nº 12003 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fernando Gutiérrez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,21 l/seg. proveniente del río Culchaquí por la acequia El Molino, 4000 m2, de su propiedad catastro 76 Dpto. Cachi.

SALTA, Marzo 17 de 1955. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. S/C Ley 1627|53. e) 18 al 31|3|55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12047 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (EN DE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 131|1955.

Por el término de 10 días, a contar del 23 de Marzo de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 131|55, para la contratación de la mano de obra para la Construcción Red Cloacal Casas Provenientes Tranquitas 4, en Campamento Vespucio, Salta, cuya apertura se efectuará el día 5 de Abril de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF, Orán.

ARMANDO J. VENTURINI, Administrador. e) 23|3 al 4|5|55.

Nº 11959 — De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 13.025 dictado por el Poder Nº 11959 De conformidad a lo dispuesto

Ejecutivo de la Provincia con fecha 8 de Marzo corriente y de acuerdo con la Resolución N° 64 de esta Administración General, llámanse a Licitación Pública para el día Lunes 18 de Abril próximo o siguiente si fuera factible, para la ejecución de la obra N° 184 — "CONSTRUCCION CENTRAL DIESEL ELECTRICA, RIO ARIAS, SALTA" Parte Civil (Sala de máquinas) con un presupuesto base de \$ 4.725.037,50. (CUATRO MILLORES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL).

La apertura de las propuestas se realizará el día Lunes 18 de Abril o día siguiente si fuere feriado, en las Oficinas de esta Administración General, calle San Luis N° 53, Salta, a horas diez.

El proyecto, cómputo métrico y pliego general de condiciones, podrá ser solicitado en esta Administración, quien procederá a su entrega mediante el pago de la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS MN), lo consuntivo sin cargo en las Oficinas de la misma (Dpto. de Ingeniería).

e) 9 al 20/3/55

N° 11944 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.
Postérgase hasta el 11 de abril, a las 15 horas, la licitación pública del puente sobre el río Bermejo, en Manuel Elordi y accesos, tramo Pichaná—Embarcación. Las propuestas pueden ser presentadas en la División Licitaciones y Contratos o en la fecha y hora citadas en la Sala de Licitaciones, ambas en Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

e) 7 al 25/3/55

EDICTOS SUCESORIOS

N° 12060 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SINOPOLI. — Marzo 18 de 1955. — Habilitada feria Semana Santa.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

N° 12059 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NOLASCO DE GUANTAY. Marzo 18 de 1955. — Habilitase feria Semana Santa.

WALDEMAR A. SIMESSEN
Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

N° 12041 — SUCESORIO: El Dr. Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de D. Domingo Mario Ferretti y cita por treinta días a interesados.—

Salta, 21 de Febrero de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario:

e) 23/3 al 5/5/55

N° 12034 — Edicto: — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Cruz Gallardo o Cruz Daniel Gallardo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Marzo 14 de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota
Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

N° 12002 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Nieves Martina Ovejeros de San Millán. Habilitase la feria de Semana Santa.

—SALTA, Marzo 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN — Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

SECCION JUDICIAL

N° 12061 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de don Agustín Barrios, por el término de 30 días. — Salta, 16 de Marzo de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN.

Escribano Secretario.

e) 17/3 al 29/4/55.

N° 12069 — SUCESORIO: LUIS R. CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos y acreedores de Gustavo Strauch por treinta días. Habilitase la Feria.

—SALTA, Marzo 14 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

N° 11993 — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de doña Herminia Usberti de Russo por treinta días.—

—SALTA, Marzo 1º de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 16/3 al 8/4/55

N° 11999 — TESTAMENTARIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NAZAR.— Salta, marzo 14 de 1955

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 19/3 al 27/4/55

N° 11933 — EDICTOS — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita durante treinta días a herederos y acreedores de Gerardo Contreras, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos en su testamento.— SALTA 11 de Marzo de 1955.— E.L.: tercera: Vale.— Testado: Primera.— No Vale.— Habilitase próxima feria.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 14/3 al 26/4/55

N° 11973 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por edicto que se publicará du-

rante 30 días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los que se constituirán con derecho a los bienes de esta sucesión de CRES CENCIO YAPURA, ya sea como herederos o acreedores.—

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario—

e) 19/3 al 27/4/55

N° 11857 — SUCESORIO:— El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA.— Salta, Marzo 8 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 9/3 al 21/4/55

N° 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Jorge Lorán Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino. Salta, Febrero 8 de 1955. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

N° 11943 — SUCESORIO:

El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB O DIER.— Habilitase la feria de abril.— Salta, 4 de Marzo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

N° 11816 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de ARTURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, 28 de Febrero de 1955. — Habilitase la Feria de Abril. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

N° 11834 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AZIMET

EL ACHTAR, para que se presente a hacer valer sus derechos.— Salta, Febrero 16 de 1955.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 4/3 al 18/4/55.

Nº 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velardo.—

Salta, marzo 19 de 1955.
ALFREDO HECTOR GAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11919 — El Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS.—

Salta, 1º de marzo de 1955.—
ALFREDO HECTOR GAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11974 — Rafael Angel Figueroa, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damian Adolfo Taboada por treinta días.

Salta, Febrero 9 de 1955
E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario
e) 17/2 al 19/4/55

Nº 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1º Inst. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores Sucesorio JUAN MOCOHI.

Salta, Febrero 16 de 1955
ALFREDO HECTOR GAMMAROTA — Escribano Secretario
e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11969 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejón.

Salta, 7 de Febrero de 1955
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11885 — MUERTO SUCESORIO
Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11964 — TESTAMENTARIO:
RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Oandalaria Toscano o Oandalaria Toscano de Sanchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos. Yolandita

Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Rosa Aguirre, Maria Ujella Collivadino y Martin Humberto Sanchez.

SALTA, 8 de Diciembre de 1954.— E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.
15/2 al 31/3/55.

POSESION TREINTANAL

Nº 11955 — POSESORIO.— ADOLFO VERA ALVARADO, ante el Juzgado CIVIL, 1ª Nominación, solicita posesión treintanal sobre una casa y terreno ubicada en el pueblo de Cachi, con extensión de 1420 mts. de frente por 48.— de fondo y que limita: Norte: Jesús A. de Aramayo Sud y Este con Teodoro González y Oeste con la calle Suarez.— Se cita por treinta días a los interesados.—

SALTA, Marzo 7 de 1955.— Queda habilitada la feria.—
WALDEMAR SIMSEN Escribano Secretario
e) 8/3 al 20/4/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12033 — DESLINDE
Habiendo comparecido don Santiago Esquiú con poder de los señores Liberato Saravia y Félix R. Toledo; el Dr. Luis R. Caserriero, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial; tiene por promovido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca "Lagunita", compuesta de 2.164,98 mts. de frente sobre el Río Pasaje por 8.660 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Lagunita", de los Farias; Sur, "El Bordo" de herederos Romero; Este, Río Pasaje; Oeste, "Lagunita" que fue de don Liberato Saravia (padre) y manda practicar la operación por el Agrimensor Alfredo Chiericotti y citar por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" a los que se consideren interesados.

Salta, Marzo 3 de 1955.
Anibal Urribarri
Escribano Secretario
e) 22/3 al 4/5/55.

REMATES JUDICIALES

Nº 12062 — Por: Miguel C. Tartaloz
Judicial — Una casa en esta ciudad

El día 28 de Abril de 1955 a horas 18 en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$-20.000.— $\frac{1}{2}$ equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la mitad indivisa de una casa y terreno que le corresponde al Sr. Juan Berbel en esta ciudad, inmueble ubicado sobre la calle Carlos Pellegrini Nº 271 entre calle Urquiza y Avda. San Martín antes Corrientes. Con extensión de 15 mts. 83 cms. en su frente al oeste, por 14 mts.

95 cm. en su contra frente lado oeste, por 26 mts. 95 cms. en cada uno de sus lados Norte y Sur, su superficie total de 445 mts. 60 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites por el oeste calle Carlos Pellegrini; por el Norte, casa de don Olivero Morales; por el este casa de don Carlos Fornonzini y por el Sur, casa de los herederos de don Eugenio Claverie. Títulos inscriptos al folio 140, asiento 149 del libro L. de títulos de la capital. — Catastro 769. — Gravámenes. — Embargo Preventivo ordenado por la Dirección General de Rentas por la suma de \$ 3.375,36 $\frac{1}{2}$, registrado a folio 125, asiento 193 del libro 13 de Gravámenes de la capital. En el acto del remate el 20 % de seña y a cuenta de precio de compra. Publicaciones en Boletín Oficial y Diario "Norte" por 15 días hábiles. Ordena el señor Juez Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación. — Expediente 22991, juicio ejecución Hipotecaria Bonhid Ricardo y Macaron Julio vs. Berbel Juan. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 15/4/55.

Nº 12061 — Por Luis Alberto Dávalos
Judicial sin Base

Mercaderías, Muebles, Útiles
El día Miércoles 19 de Abril de 1955, en Joaquín V. González, remataré SIN BASE: Estanterías, Mostradores, Bancos Caballetes, Tablones, Bolsas, Parrillas, Hachas, Linternas, Espejos, Lámparas, Manivelas, lámparas, Semillero, Agujas calentador, Candados, Sierras carniceras, Dientes sierras, Máquinas afeitar, Cucharonas, Vasos, Tazas, Jarros, Pizarras, Conservas, Dulces, Galletas, Cuadernos, Libretas, y demás mercaderías, muebles, útiles, enseres y objetos varios, que se detallarán en el acto del remate, que se encuentran en poder del fallido Sr. Juan Kairuz, domiciliado en Joaquín V. González. — Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN KAIRUZ — QUIEBRA" Expte. 33244/953. — De contado al mejor postor. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Publicaciones B. Oficial y "Norte".

e) 24/3 al 6/4/55.

Nº 12055 — Por: Martín Leguizamón
Judicial — Una bicicleta para dama
marca Patricia

El 15 de Abril próximo a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI & CIA. vs. PEDRO MATAR, procederé a vender con la base de un mil ciento diez y seis pesos una bicicleta para dama marca Patricia, rodado 26 Nº 7407, en poder del depositario Francisco Moschetti y Cia, España 650. — En el acto del remate

veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro, Norte y Boletín Oficial.

e) 24/3 al 15/4/55.

Nº 12054 — Por: Martín Leguizamón
Judicial — Camioneta Ford —

El 1º de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio PREPARACION VIA EJECUTIVA CARMEN ROSA CAFFONI DE TOBIO VS. MANUEL OVALLE venderé sin base dinero de contado una camioneta marca Ford A. modelo 1929, chapa municipal 4606 en poder del depositario judicial Manuel Ovalle Alvear 482, Ciudad. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 1/4/55

Nº 12053 — Por: Martín Leguizamón
Judicial — Muebles y mercadería en Orán

El 4 de abril a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la Excma. Cámara de Paz en juicio EMBARGO PREVENTIVO LA FRANCO AMERICANA COMERCIAL E INDUSTRIAL SRLtda. VS. JOSE NASSER procederé a vender sin base dinero de contado los siguientes bienes: un mostrador de madera en blanco; ciento cincuenta latas de langostinos marca Xpansion; una vitrina refrigeradora marca RECIA; treinta y dos latas de jamónado Swift; un camión marca Ford modelo 1937 en poder del depositario José Nasser, calle C. Pellegrini esq. Güemes, San Ramón de la Nueva Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

a) 24/3 al 4/4/55

Nº 12052 — Por: Andrés Ilvento
Remate Judicial

Por disposición Tribunal del Trabajo Salta, remataré el día 28 Marzo 1955 a horas 17 en mi escritorio Mendoza 357, lo siguiente, sin base y al mejor postor de contado.

1.000 ladrillos de 2º
500 ladrillos de 2º huecos 2 tubos y 10 chapas de zing en regular estado, depositario Cosme Quantay. Juicio Claudio Olegario vs. Cosme Quantay, domiciliado calle Rioja Nº 1459 donde se hallan los objetos a rematarse. Publicación "Boletín Oficial" y Norte" por tres días.

Seña el 30% — Comisión a cargo del adquirente a arancel.

Andrés Ilvento — Martillero Público

e) 24 al 30/3/55

Nº 12051 — POR ARISTOBULO CARRAL:

JUDICIAL — MUEBLES SIN BASE
El día VIERNES 1º DE ABRIL PROXIMO, a las 16 horas, en mi escritorio

Deán Funes Nº 960. — venderé SIN BASE y al mejor postor los siguientes: bienes, 1 Ventilador de pié, marca "Turena", tamaño gde., en buen estado de funcionamiento; y Ventilador de mesa, marca "General Electric" Nº 2461580, regular estado y funcionamiento; 20 mesas de madera, reg. estado, barnizadas, medidas 0.50 X 0.90 mts., 20 mesas idsm.; medidas 0.75-x-0.80 mts.; 135 sillas de madera, tipo butacas, regular estado. Los mismos se encuentran en poder del Depositario Judicial Sr. Ramón Camarón, calle Manuela G. de Tood Nº 673 — Ciudad; donde pueden revisarse y de donde deberán retirarlos él o los adjudicatarios. — Publicación edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño, seña de práctica, comisión cargo del comprador.

JUICIO: Indemnización p/despido, falta, de preaviso, antigüedad OVEJERO A. vs. Domingo J. NAPOLI Expte. Nº 1005/53. — JUZGADO: H. Tribunal del Trabajo.

MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.

SALTA, Marzo 23 de 1955.

e) 23 al 25/3/55

Nº 12019 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — FIDEOS SIN BASE —

El día 31 de marzo de 1955 a las 18 horas, en mi escritorio, Deán Funes 169 — Ciudad, RENATARE, SIN BASE, 120 bolsas de fideos con 50 kilos cada una, las que se encuentran en poder del depositario Judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán donde pueden ser revisadas por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Preparación Via Ejecutiva Fidecoi S.R.L. vs. Abdala, Carim. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 21 al 30/3/55

Nº 12014 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — BASE \$ 760.00

— El día 19 de Abril de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 187 — Ciudad, remataré con la BASE DE SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes del cincuenta por ciento de su valor fiscal, la mitad indivisa del lote de terreno ubicado en esta ciudad, en calle Balearce entre Leandro N. Alem e Ignacio Ortiz, designado con el Nº 21 Manzana 34. — Mide 12 mts. de frente por 37 mts. de fondo, limitando al Norte lote 20; Sud lote 22; Este lote 19 y Oeste calle Balearce. — Nomenclatura Catastral: Partida 2172 — Manzana 73 — Sección A. Parcela 23. — Título a folio 321 asientos 1 libro 19 R.I. Capital. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial en juicio: Embargo Preventivo — Francisco Borja vs. Pablo

Carral. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

e) 18/3 al 18/4/55.

Nº 11998 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — BOLSAS DE HARINA
SIN BASE

— El día 28 de Marzo de 1955 a las 18 horas, en mi escritorio: Calle Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, SIN BASE, 250 bolsas de harina, las que se encuentran en poder del depositario Judicial Sr. Ernesto Reston, domiciliado en Güemes 333 de la Ciudad de Tartagal y donde pueden ser revisadas por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Sidecol S.R.L. vs. Ernesto Reston. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y "Norte".

e) 17 al 25/3/55.

Nº 11995 — POR ARISTOBULO CARRAL
Deán Funes Nº 960 — Salta.

JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA
CON MOTOR — SIN BASE.

El día 23 DE MARZO DE 1955, a las 16 horas en mi escritorio Deán Funes 960 — venderé SIN BASE y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca "General Electric" de 4 puertas, color claro, equipada con motor eléctrico misma marca Nº 128030 de 1.35 H.P., la que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Michel Augé, calle Mendoza esq. Moñdes — Ciudad; donde puede revisarse y de donde deberá retirarla el adjudicatario.

Publicación edictos por cinco días B. Letin Oficial y Diario Norte, seña práctica, comisión cargo comprador.

JUICIO: Prop. de B. Letin. S.R.L. Com-Pro vs. Antonio Eleuterio Acosta hoy Michel Augé — Exp. Nº 1214/50.

JUZGADO: Cámara de Paz Letrada — Secretaría Nº 3.

SALTA, Marzo 16 de 1955.

e) 16/3 al 23/4/55.

Nº 11862 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 21.635.00

EL DIA MIERCOLES 30 DE MARZO DE 1955 A LAS 18.4 HORAS en mi escritorio, Calle Deán Funes Nº 169 — Ciudad, remataré CON LA BASE DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Alvarado entre las de Arenales y Corinti de esta Ciudad, el que mide 11.20 mts. de frente; 11.10 mts. de contra-frente por 52.80 mts. de fondo en su costado Este y 52.30 mts. en su costado Oeste su perfile 558.931/4 mts. limitando al Sud calle Alvarado; al Norte propiedad de Candelaria o María Candelaria Martcarena y con propiedad de Rosario C. de Saicedo; al Este propiedad de Francisco Viduales y al Oeste propiedad de Juana Cruz de Ilanos, según plano levantado bajo Nº 523 Título inscripto al folio

245 asiento 7 del Libro 36 de R. de I. de la Capital Nomenclatura Catastral: Partida 228 - Circunscripción I - Sección E - Manzana 6 - Para el 13 - El comprador entregará el veintidós por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio Ejecutivo - Gaudelli y Della Faggione vs. Gerardo Sartori. - Comisión de arancel a cargo del comprador. - Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte. - e) 10 al 20/3/55

Nº 11850 - Por: MANUEL O. MICHEL - JUICIO - BASE \$ 10.000.-

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero Nº 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos m.n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta, Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 327. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C., en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RO DOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 por ciento como seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 20 días en el Boletín Oficial y Diario Norte. e) 3/3 al 21/4/55.

Nº 11855 - JUDICIAL, POR ARMANDO G. ORCE - FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el local del Banco Provincial, calle España 826, Salta, remataré con base de \$ 7.353.82

SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M.N., equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Caldera, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sud a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Montenegro; Sud, Perpetuación del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Fucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida Nº 6, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al Folio 280, Asiento 6, Libro 1 R. I. La Caldera. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación de edictos 20 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos Legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alverado Nº 512, Salta. ARMANDO G. ORCE

e) 15/3 al 30/3/55.

Nº 11852 - Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL - FINCA EN SAN CARLOS BASE \$ 4.000.-

El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Deán Fuca 159 - Ciudad, remataré con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo. - Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al folio 405 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos. - Partida 740. - El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. - Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio Ordinario Rendición de Cuentas. - Angel Mondia vs. Vicente Terraza. -

Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. -

e) 14/3 al 20/3/55.

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 - CONCURSO CIVIL. - Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Fabio Veruggio que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Hector E. Lovaglio domiciliado en calle Guemes Nº 88 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos Civiles. - Publicaciones edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño". - Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Febrero 11 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 14/3 al 20/3/55.

CITACIONES A JUICIO

Nº 11997 - CITACION. - El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo C. y C. en autos Ordinario: Reducción de Pengión Alimenticia - PEDRO GARCIA MARTINEZ vs. ISABEL SENDIN DE GARCIA", cita a doña Isabel Sendin de Garcia por edictos que se publicarán por veinte días en el BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte", para que conteste la demanda conforme al art. 86 del Código de Proc. bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que lo represente en juicio (Art. 90). - Salta, Marzo 7 de 1955. -

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 17/3 al 15/4/55

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12161 - Tercer Testimonio de Fidejonería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada". - Capítulo Uno. - Constitución, Domicilio, Duración. - Artículo Uno. - Bajo el nombre de "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada", con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, se constituye una Sociedad Cooperativa que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y por lo dispuesto en los presentes Estatutos. - Artículo Dos. - La duración de la Sociedad es ilimitada, la Sociedad no se disolverá mientras que den diez socios, salvo los casos previstos en el Código de Comercio. - En caso de disolución se procederá a su li-

quidación de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley once mil trescientos ochenta y ocho. - CAPITULO DOS. - OBJETO DE LA SOCIEDAD. - Artículo Tres. - La Cooperativa se propone la realización de los presentes fines: a) Vender y colocar en la mejor forma los productos de sus asociados; b) Adquirir por cuenta de los asociados y distribuir entre los mismos, maquinarias, herramientas, útiles y enseres de trabajo, semilla, bolsas, etcétera, necesarios a la agricultura, la ganadería y para el consumo de los socios; c) Facilitar las operaciones de crédito a sus asociados a cuenta de productos entregados o a entregar a la Sociedad; d) Crear establecimientos de industrialización de los productos agrícolas ganaderos de sus asociados; e) Proponer al me-

joramiento de la ganadería y agricultura de la zona en todos sus aspectos; f) Solicitar de los Poderes Públicos la compra, postura, arreglo y apertura de nuevos caminos y su conservación; g) Fomentar por todos los medios posibles los hábitos de la economía, ahorro y previsión, secundando todas las iniciativas privadas o gubernamentales que tiendan a propiciar el espíritu de unión, solidaridad y mutualidad entre los productores rurales y que contribuyan al adelanto técnico y económico de los mismos, excluyendo terminantemente de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas y de nacionalidades. - Artículo Cuatro. - Para cada uno de los objetos enumerados en la Cooperativa se crearán tantas secciones como lo reclama la importancia de cada clase de operaciones que realice y

el Consejo de Administración redactará reglamentaciones especiales en las cuales se fijarán con precisión las relaciones entre la Cooperativa y los socios. — **Artículo Cinco.** — La Cooperativa se podrá asociar con otras Cooperativas o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existentes a condición de conservar su autonomía e independencia. — **CAPITULO TRES. — DE LOS ASOCIADOS.** — **Artículo Seis.** — Pueden ser socios todos los agricultores y ganaderos, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, que acepten los presentes Estatutos y Reglamentos y que no tengan intereses contrarios a la Cooperativa. — Los menores de más de dieciocho años de edad y las mujeres casadas podrán pertenecer a la sociedad sin necesidad de autorización paternal o marital, y disponer por sí de su haber en ellas. — **Artículo Siete.** — Para ser socio, toda persona deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo de Administración, quien resolverá por votación secreta. **Artículo Ocho.** — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una acción, por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; d) Ser elector y elegible para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al artículo treinta y cinco; f) Utilizar los servicios de la sociedad. — **Artículo Nueve.** — El Consejo de Administración podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento de sus deberes de asociado o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; b) Por observar una conducta indigna y perjudicial para la sociedad y los intereses de los asociados; c) Por realizar cualquier acto en perjuicio de los intereses sociales o en contravención de estos Estatutos y de los Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo. — El asociado expulsado por el Consejo, dentro de los sesenta días posteriores a la notificación de la expulsión, tendrá derecho de apelación ante la Asamblea Ordinaria o de una Extraordinaria que podrá ser convocada al efecto a pedido del interesado, apoyada la petición por lo menos por el cinco por ciento de los asociados. — Cuando esta apelación sea para ante la Asamblea Ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día: — **CAPITULO CUATRO DEL CAPITAL SOCIAL.** — **Artículo Diez.** — El capital social será ilimitado y estará constituido por acciones indivisibles transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, pagaderas al contado por los socios. — **Artículo Once.** — Los títulos de las acciones serán presentados por una o más acciones y serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmado por el Presidente, el Secretario y

el Tesorero. — En caso de robo o pérdida de los títulos de acciones el Consejo expedirá duplicados después de seis meses de solicitados. — **Artículo Doce.** — Las acciones serán transferibles entre los socios con la autorización del Consejo de Administración, pero ninguna transferencia podrá efectuarse dentro del término de sesenta días anteriores al fijado para una Asamblea ni mientras el socio tenga deuda vencidas con la Cooperativa. — **Artículo Trece.** — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva, fallecimiento u otra causa, el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro del importe de sus acciones, que serán hecho efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. — A tal efecto deberá presentar una solicitud que será resuelta por el Consejo y por orden de presentación, sin que pueda pagarse antes que la sociedad haya cumplido tres años de existencia, no teniendo el socio saliente derecho alguno sobre las reservas sociales. — Para el retiro voluntario de acciones se destinará hasta el cinco por ciento del capital integrado de acuerdo al último balance aprobado. — **Artículo Catorce.** — Las acciones quedarán afectadas, como mayor garantía de las operaciones que el socio realice con la Cooperativa. — **Artículo Quince.** — Todo suscriptor o cesionario de acciones pagará un derecho de inscripción de cinco pesos moneda nacional, importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda. — **CAPITULO CINCO. — ADMINISTRACION Y FISCALIZACION SOCIAL.** — **Artículo Dieciséis.** — La Administración y fiscalización estará a cargo de: a) Un Consejo de administración, constituido por ocho miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. — No podrán formar parte del Consejo de Administración, las personas vinculadas por lazos de parentesco dentro del tercer grado de afinidad o consanguinidad. — **Artículo Diecisiete.** — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Tener capacidad legal para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y que no haya motivado en su contra ninguna compulsión judicial por la Sociedad. — **Artículo Dieciocho.** — El Consejo al constituirse, elegirá de su seno al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitad cada año. Los del primer Consejo, en la primer sesión, se sortearán a fin de determinar quienes durarán solamente un año. — Para ser reelecto se necesitarán los dos tercios de los votos de la Asamblea. — **Artículo Diecinueve.** — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo aquel que renuncie o fallezca, y a los ausentes cuando así lo resuelva el Consejo en cuyo caso completarán el período de tiempo correspondiente al miembro a quien reemplacen. — **Artículo Veintiuno.** — El

Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes y las veces que el Presidente o dos de sus miembros lo estimen necesario. — Será considerado como dimitente todo miembro que debidamente citado faltare tres veces consecutivas a la reunión del Consejo sin justificación de su ausencia. — **Artículo Veintidós.** — La ausencia del Presidente a las reuniones del Consejo de Administración, la sesión será presidida por el Vice y en ausencia de ambos por el vocal designado al efecto. — En la misma forma se suplirá la ausencia del Tesorero o Secretario. — **Artículo Veintitrés.** — Cinco miembros del Consejo de Administración forman quorum, siendo válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos. El Presidente no tiene voto sino en caso de empate. — **Artículo Veinticuatro.** — Quedando reducido a cuatro el Consejo, éste deberá convocar en el término de treinta días y siempre que no falten más de noventa días para la celebración de la Asamblea Ordinaria a una Asamblea Extraordinaria a fin de integrar el Consejo. — **Artículo Veinticinco.** — Todas las decisiones tomadas por el Consejo, serán registradas en un libro de Acta, bajo la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario. — Tales resoluciones se harán conocer a los socios en la forma que se considere más conveniente. — **Artículo Veintiseis.** — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Acordar créditos a los asociados, fijando la cantidad, interés, plazo y garantía; h) Fijar los precios de los artículos que adquiriera para proveer a los socios; i) Fijar la comisión que los socios han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la Sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina y al Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con la ley once mil trescientos ochenta; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios y procesos, abandonarlos, apelar y recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir o someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; l) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que

las exigencias de la sociedad demanden; m) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes Estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios, para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. — Estos poderes generales o especiales subsistirán con toda fuerza y vigor aunque el Consejo de Administración haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo de Administración que los otorgó u otros de los que le sucedan; n) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario y Tesorero, Síndico y Gerente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno; cumplir y hacer cumplir las disposiciones que aquéllas adopten; o) Redactar la Memoria Anual para acompañar el inventario, Balance y Cuanta de Pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio del año, con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes que deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Octubre; p) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos a excepción de las cuestiones cuya resolución queda expresamente reservada a las Asambleas. — **CAPITULO SEIS DEL PRESIDENTE.** — Artículo Veintiseis.

El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones; vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos Estatutos y el buen funcionamiento de la Sociedad; convocar, con cinco días de anticipación por lo menos, al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus resoluciones; presidir las Asambleas, en las que solo tendrá voto en caso de empate; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad y autorizado por el Consejo, conjuntamente con el Secretario y Tesorero o Gerente según sea su incumbencia y conforme se determine en los reglamentos pertinentes; firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo de Administración, y las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas; firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario las acciones de la Sociedad; otorgar los poderes que sean necesarios y siempre que no importe una delegación de facultades inherentes a los Consejeros; poner el visto bueno a los balances y sométilos a la aprobación del Consejo. — **CAPITULO SIETE. — DEL VICE-PRESIDENTE.** — Artículo Veintisiete. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente

en caso de afección, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, la Asamblea puede nombrar Presidente a uno de los vocales con el solo objeto de presidir. — **CAPITULO OCHO. — DEL SECRETARIO.** — Artículo Veintiocho. — Son atribuciones del Secretario; refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las notas y memorias; actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas y llevar los libros de Actas corres-

pondientes. — **CAPITULO NUEVE. — DEL TESORERO.** — Artículo Veintinueve. — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente, Secretario y Gerente, según corresponda, los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos Estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — Podrá también refrendar la firma del Presidente, cuando se tratara de asuntos urgentes y en ausencia del Secretario. — **CAPITULO DIEZ. — DEL SINDICO.** Artículo Treinta. — El Síndico tiene las funciones que determina expresamente la ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio y las facultades que le confieren los presentes Estatutos. Artículo Treinta y Uno. En caso de renuncia, ausencia o impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el Síndico Suplente, con las mismas atribuciones y deberes. — **CAPITULO ONCE. — DEL GERENTE.** — Artículo Treinta y Dos.

El Gerente es el encargado de la marcha de la administración de la que es responsable ante el Consejo, debiendo sujetarse a las resoluciones del mismo y a las indicaciones del Presidente, los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **CAPITULO DOCE. — DE LAS ASAMBLEAS.** — Artículo Treinta y Tres. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. — Constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos Estatutos y de las leyes vigentes. — Artículo Treinta y Cuatro. — Las Asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. — Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — Artículo Treinta y Cinco. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar siempre que el Consejo lo considere conveniente, o lo pide el Síndico o lo soliciten el diez por ciento de los socios, por lo menos, en forma escrita; la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días

de su petición. — Si el Consejo se negara o incurriera en negligencia para convocar a Asamblea Extraordinaria, ésta podrá ser convocada por el Síndico o por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, y en ella podrán juzgar sobre la conducta del Consejo de Administración, e iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar. — En todas las Asambleas los socios presentes deberán firmar el libro de asistencia, como constancia de que han concurrido. — Artículo Treinta y Seis. Las Asambleas serán convocadas con quince días de anticipación al designado para verificarlas, por medio de carta circular en que figure la respectiva Orden del Día, adjuntando también en caso de Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance Anual. — Estos documentos deberán asimismo ser exhibidos, y con igual tiempo de anticipación, en el local social y remitidos a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la de la Provincia.

Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad o de la zona, por lo menos una vez, remitiéndose un ejemplar a dicha Inspección para justificar su cumplimiento. — Artículo Treinta y Siete. — En las Asambleas no podrán tratarse más asuntos que los que se especifican en el Orden del Día, siendo nula toda resolución sobre asuntos extraños a la convocatoria. — Para asistir a ellas, cada socio deberá solicitar previamente a la Administración una credencial que lo acredite su identidad. — Tienen voto los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción lo cual se hará constar en la credencial respectiva. — Artículo Treinta y Ocho. — Todo socio podrá someter cualquier proyecto o proposición a estudio del Consejo de Administración que decidirá su inclusión o rechazo en el Orden del Día de la Asamblea. — Si dicho proyecto o proposición fuese presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios y treinta días antes de la Asamblea, deberá ser incluido en el Orden del Día. Artículo Treinta y Nueve. — Todo socio tendrá un solo voto, sea cual fuere el número de acciones que posea y podrá ejercer la representación de otro socio, mediante carta poder otorgada al efecto. Si el otorgante no supiere firmar la signará con la impresión dígito-pulgar en presencia de dos socios que certifiquen con su firma o bien otorgando con ese fin un poder especial por instrumento público. — No podrán ejercer ese derecho de representación los miembros del Consejo. — Artículo Cuarenta. — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de la mitad más uno de votos presentes, con excepción de las que tratan de la reforma de los Estatutos, en cuyo caso se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — Artículo Cuarenta y Uno. — Los miembros del Consejo de Administración no pueden

votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — **Artículo Cuarenta y Dos.** — Los empleados de la Sociedad podrán tener acciones, pero no tendrán voto en las Asambleas, mientras invistan tal carácter, por considerarse incompatibles. — **Artículo Cuarenta y Tres.** — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto: a) Considerar los balances y memorias que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; b) Elegir los miembros del Consejo de Administración y el Síndico, y designar una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que se incluyan en el Orden del Día. — **Artículo Cuarenta y Cuatro.** — En cada renovación anual, los miembros salientes harán entrega a los entrantes, bajo inventario, de todos los bienes de la Sociedad en la reunión que se efectuará inmediatamente después de la Asamblea Ordinaria y en la cual deberá, previamente, distribuirse los cargos en la forma establecida en el artículo dieciocho. — En caso de que ello no fuere posible, dicha entrega se realizará a más tardar, dentro de los quince días de efectuarse la Asamblea misma, en una reunión convocada por el Presidente o por el Vicepresidente o por el Síndico en defecto de ambos. — Si no lo hicieran dentro de ese plazo, el nuevo Consejo tomará posesión levantando acta y lo compelerá judicialmente si hubiere motivo. — **Artículo Cuarenta y Cinco.** — Las deliberaciones de las Asambleas se harán constar en el libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — **CAPITULO TRECE. — DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.** — **Artículo Cuarenta y Seis.** — De los excedentes, realizados y líquidos que resulten del balance anual, se podrá acreditar a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos y el resto se repartirá en la forma siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) El cinco por ciento al fondo de previsión y quebrantos; c) El noventa por ciento restante se devolverá en concepto de retorno a los asociados en proporción de las operaciones efectuadas por cada accio con la Sociedad (Artículo segundo inciso diecisiete de la Ley once mil, trescientos ochenta y ocho). — **Artículo Cuarenta y Siete.** — El pago de los intereses y retornos comenzará a hacerse efectivo a los quince días de ser aprobados por la Asamblea, quedando prescripto a favor de la Sociedad todos aquellos que después de cuatro años no hubieran sido retirados o reclamados por haber sido retirados o reclamados por los interesados. — **CAPITULO CATORCE. — DISPOSICIONES GENERALES.** — **Artículo Cuarenta y Ocho.** — Las reformas parciales o totales de estos Estatutos

deberán hacerse en Asamblea Ordinaria o extraordinaria, debiendo figurar el punto expresamente en la convocatoria e indicarse la índole de la reforma y los puntos que abarca. — **Artículo Cuarenta y Nueve.** — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste — designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y la obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones de forma que las autoridades respectivas creyeran necesarias. — El día veintidos de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada, con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, es inscrita en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro novero de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

DECRETO NUMERO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. — EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y TRES. — VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Ltda." solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, conforme en estas actuaciones; y **CONSIDERANDO:** Que del dictamen, producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha veinticuatro del mes en curso, y que corre agregado a fojas dieciséis vueltas, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el Artículo séptimo del Decreto número quinientos sesenta y tres — Cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo Primero. — Apruébese los estatutos de la "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ANTA LIMITADA" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo Segundo. — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley número mil cuatrocientos veinticinco, de conformidad al texto de la misma. — Artículo Tercero. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **DU**

RAND. — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. **ES COPIA:** Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil trescientos doce, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este tercer testimonio en once fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a un día del mes de abril, año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre Rasgado: g—co—pos—er—rob—adquisar—t—antes de la Asam—votar—Ar—Entre Lineas: la—serán—a— **TODO VALE.**

RICARDO R. URZAGASTI
Sub-Inspector de Sociedades Anónimas,
Comerciales y Civiles de la Provincia
e) 1514 al 315155

Nº 12050 — Primer Testimonio: — Escritura número noventa. — Contrato social. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Ricardo R. Arias, Escribano titular del Registro Nº 22 y testigos al final nombrados, comparecen los señores: doña Dolores Romualda Buzón, soltera, domiciliada en la calle General Perón, ciento cuarenta y ocho; don Joaquín Delis Martínez casado en primeras nupcias con doña Magdalena Falcone, de quien manifiesta se encuentra separado hacen más de 24 años, domiciliado en la calle General Perón ciento cuarenta y ocho, y don Manuel Wifredo Cotignola, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Serralta, domiciliado en la calle Mitre novecientos uno; los tres comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que resuelven formar una sociedad la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **Primeras:** Los señores Dolores Romualda Buzón, Joaquín Delis Martínez y Manuel Wifredo Cotignola, como únicos socios, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del comercio en la compra venta de lapiceras, útiles para escritorio, artículos para regalos, de joyería, de fantasía y otros de análoga naturaleza que constituyen el negocio que tienen instalado en esta ciudad en el Pasaje Continental local número treinta y cinco, calle Balzarce número treinta y ocho. — **Segunda:** La sociedad girará bajo la razón social "Continental Pen — Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio y asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta y actualmente en el local mencionado, pudiendo establecer agen-

cias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Tendrá un término de duración de tres años a contar del día primero de Marzo en curso en que comenzó de hecho su existencia, ratificando los socios todas las operaciones realizadas desde esa fecha. La duración del contrato quedará automáticamente prorrogada por otro período de tres años si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, lo que deberá formalizarse mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con noventa días de anticipación a la expiración del primer período. Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea diez cuotas cada uno. Este capital ha sido integrado totalmente en dinero efectivo que se ha depositado en el Banco de Italia y Río de la Plata, lo que acreditan los comparecientes con la boleta respectiva que presentan. Los bienes existentes en el negocio de la sociedad a que se ha hecho mención están constituidos por mercaderías por un valor de ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos, y muebles y útiles por un valor de treinta mil pesos según resulta del inventario practicado con intervención del contador señor Alberto P. Boggione al adquirir los socios este negocio: según escritura número sesenta y ocho otorgada ante mí el veinte y seis de febrero del corriente año e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio treinta y seis asiento número cuatrocientos sesenta y cuatro, del Libro Tres, habiéndose fijado los valores en atención al precio corriente en plaza y el estado de los bienes, cuyo importe total de ciento catorce mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos más los treinta mil pesos en dinero efectivo que se depositan constituyen un activo de ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos, del que deducido el pasivo del importe de la compra del negocio mencionado resta un activo líquido de treinta mil pesos moneda nacional que constituyen el capital de la sociedad, pues el valor de la compra del negocio se adeuda íntegramente como consta en la escritura referida. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios como Gerente, quienes podrán actuar indistintamente y cualquiera de ellos podrá hacer uso por sí solo de la firma social, agregando a continuación del nombre de la sociedad su firma individual, con la única limitación de que no podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a los negocios sociales o fianzas o garantías a terceros. — Los socios podrán dedicar sus actividades a otros negocios sin perjuicio de la obligación de dedicar el tiempo necesario para la marcha normal

de los negocios de esta sociedad. — Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, los socios administradores quedan expresamente facultados para comprar, vender, permutar, ceder, transferir o adquirir en cualquier forma y condiciones bienes muebles y constituir y aceptar prendas u otras garantías y cancelarias, pactando en todos los casos el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperar o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier forma toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por las sumas que autoricen los Bancos; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad para emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de arrendamiento, y en general realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad, no siendo las facultades mencionadas en manera alguna limitativas a sus atribuciones y derechos que tienen emergentes de la sociedad, sino únicamente especificativas, pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para la celebración de cualquier acto o contrato. Sexta: Anualmente en el mes de Marzo se practicará un balance general en inventario del giro social, establecién-

dose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Marzo al veinte y ocho de Febrero, sin perjuicio de los balances parciales y de saldos que la marcha de los negocios requiera, estableciéndose los resultados del ejercicio previas las deducciones que correspondan por amortizaciones, reservas legales y facultativas. Los socios quedan obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos, expresando en este último supuesto en forma detallada las causas de las observaciones que formulen y debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance y libro de actas; si no obstante no firmaran el balance no lo observaran formalmente dentro de los quince días posteriores a su terminación se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al año, a fin de considerar el balance, y las más veces que los negocios lo requieran. La citación se hará por cualquiera de los socios mediante carta certificada con anticipación de diez días o por telegrama con anticipación de cinco días cuando considere de urgencia los puntos a tratar en la orden del día. La asamblea se reunirá en la sede social, y las resoluciones se tomarán por mayoría de socios y de capital para todos los casos. Séptima: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea una tercera parte para cada uno; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El retiro de las utilidades por parte de los socios, una vez aprobado el balance, se realizará en forma que no resienta la marcha de los negocios de la sociedad. Los socios no podrán retirar ni acreditarse suma alguna en concepto de retribución por sus actividades en el desempeño de la administración. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará sin variaciones de ninguna especie, debiendo los herederos del socio fallecido designar un representante que ingresará a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción. La designación del representante deberá comunicarse a los otros socios dentro del plazo de sesenta días, siendo responsables los herederos por todos los perjuicios que ocasionen en caso de mora. — Novena: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad en caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital. — Décima: Si al vencimiento de los plazos previstos para duración de este contrato los socios no resolvieran prorrogarlo, se procederá a la disolución de la sociedad. Los socios

podrán optar por hacerse propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo social, en cuyo caso las propuestas se harán bajo sobre cerrado y deberán ser abiertas en un mismo acto en presencia de un escribano, debiendo preferirse aquella que fuere más conveniente por su monto y garantías ofrecidos. Del temperamento a seguir para proceder a la disolución se dejará constancia en el libro de actas con la anticipación correspondiente. — Undécima: En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la duración de la sociedad o al disolverse, se nombrará un arbitrador

por cada parte que sostenga las mismas pretensiones; los arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia en el fallo; y el fallo que se dicte será inapelable. La designación de los arbitradores deberá efectuarse dentro de los diez días de producida la desavenencia, y el fallo dentro de los veinte días subsiguientes, debiendo los arbitradores suscribir y resolver en juicio verbal con la actuación de un escribano o contador como Secretario. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — De acuerdo a las doce cláusulas que anteceden los otorgantes declaran celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican los contratantes y firman como acostumbra ante mí y los testigos don Ernestos Campilongo y don Alejandro Arismendi, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento doy fé. Redactada esta escritura en seis sellos notariales números diecinueve mil ochocientos setenta y cinco y correlativos del diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro el diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho. Si-

gue a la que termina al folio doscientos dieciséis. — Entre líneas: vecinos de esta ciudad—del Libro Tres—forma: vale. Sobre raspado: Sexta—debi — Séptima—duración: Vale. — J. D. Martínez. — Dolores R. Buzón. — M. W. Cotignola. — Ernesto Campilongo. — A. Arismendi. — R. R. Arias. — Está el sello notarial.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fé. — Para "Continental Pen — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: les—o—d—f—a: Vale.

RICARDO R. ARIAS

Escribano de Registro

e) 23 al 29/3/55.

Nº 12024 —

Entre LUCAS GUILLERMO PACHECO, domiciliado en la calle Rivadavia 1169 y JOSE ENRIQUE GARCIA, domiciliado en la calle Deán Funes 618, se conviene en celebrar un contra-

to de Sociedad Colectiva, de acuerdo a las bases siguientes: PRIMERO: La Sociedad tendrá por objeto la venta de libros por comisiones, sin perjuicio de que dichas operaciones se realicen en otra forma si lo resolvieran los socios de común acuerdo. — SEGUNDO: La sociedad girará bajo la razón social: "Organización de ventas "EL LIBRO" y tendrá su domicilio en esta capital de Salta, calle Rivadavia 1169. — TERCERO: Este contrato se celebra por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios rescindir el contrato en cualquier momento, para lo cual deberá avisar al otro de su determinación con un mes de anticipación y mediante telegrama coteado. — La Sociedad empezará a regir a partir del último día de la publicación de este contrato en el Boletín Oficial. — CUARTO: El capital social inicial lo constituye la suma de UN MIL pesos m/n, aportado por partes iguales el cual será depositado en la cuenta corriente que en el Banco de la Provincia se abrirá a nombre de la Sociedad; en lo sucesivo toda suma de dinero que ingrese a la sociedad será depositada en la cuenta corriente bancaria. — QUINTO: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social y bancaria, serán ejercicios con iguales derechos por ambos socios, en forma conjunta, alternativa o reparadamente. — SEXTO: A fin de cada año se practicará un balance del activo y pasivo de la Sociedad. Las utilidades líquidas que hubieren se distribuirán por partes iguales a cada socio. — SEPTIMO: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas por partes iguales, atendiéndose en dicha forma todo gasto que produzca la Sociedad. — OCTAVO: La liquidación de la Sociedad, cualquiera sea su causa, será practicada por los socios de común acuerdo. Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, que no pudieren ser resueltas de común acuerdo, serán sometidas al conocimiento y decisión de los tribunales ordinarios. En conformidad de partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de marzo de 1955.

e) 21 al 25/3/55

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 12020 — ESCRITURA NUMERO VEINTISIETE: En la ciudad de Salta, República Argentina, a diecisiete días de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí RAUL H. PULO, Escribano Público titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don JOSE MONTERO, argentino, don JUAN BAGUR, español; don RUBIN LEVIN, argentino naturalizado y don DALMACIO REINALDO GAMBETTA, argentino; todos los comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, con domicilio especial en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta y uno de esta Ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que son actualmente los únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Vefoz del Norte", según resulta de la escritura de prórroga de contrato

y aumento de capital pasada ante el suscripto escribano al folio doscientos cuarenta y cuatro de mi protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidos de Mayo del mismo año, folio cuatrocientos treinta y tres, asienta número dos mil novecientos cincuenta y ocho del libro veintidós de Contratos Sociales. — Que por la cláusula Tercera del contrato social se fijó el término de duración de la Sociedad hasta el primero de Enero del año mil novecientos noventa. — Que a fin de dar cumplimiento a la resolución número ochocientos ochenta y dos del Ministerio de Transportes de la Nación, de fecha veintisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, han resuelto de común acuerdo insertar en el contrato social la siguiente cláusula: "TERCERA BIS. La Sociedad no podrá disolverse total o parcialmente sin la previa autorización del Ministerio de Transportes de la Nación". En consecuencia, los comparecientes declaran incluida en el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada La Vefoz del Norte, la cláusula "Tercera bis" que antecede y subsiste y sin modificación las demás cláusulas del contrato social. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Carlos Ríos y don Humberto Brizuela, vecinos hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé. Redactada en dos sellos notariales números diecinueve mil ochocientos veinticuatro y diecinueve mil ochocientos veinticinco. Sigue a la de número anterior que termina al folio veinticuatro. — Raspado: Sarta. — Vale. — J. MONTERO. — JUAN BAGUR. — RUBIN LEVIN. — D. R. GAMBETTA. — Tgo. Carlos de los Ríos. — Tgo. Humberto Brizuela. — Ante mí: RAUL PULO.

e) 21 al 25/3/55

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 12021 — PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL "EMILIO ESTIVI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Y MODIFICACION DE UNA CLAUSULA: En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores EMILIO ESTIVI, casado en segundas nupcias, con domicilio en la calle Alvarado número mil cincuenta y cuatro italiano y TRIESTE DIMARCO casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rioja número cuatrocientos treinta y cuatro, argentino ambos comerciantes, mayores de edad, capaces en el carácter de únicos socios de la sociedad "Emilio Estivi — Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida mediante instrumento privado de fecha 10 de Marzo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 394, asiento 2357, del libro 24 de Contratos Sociales. CONVIENEN: PRIMERO: Habiendo vencido con fecha primero de Febrero del año en curso, el plazo de cinco años, pactado por los socios al constituir la sociedad de mención PRORROGAN dicho plazo por cinco años más a partir del día primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de la prórroga, ratificando y confirmando los actos contratos y demás obligaciones contraídas por la sociedad durante el lapso comprendido entre el primero de Febrero

hasta hoy. Queda de ese modo complementada la cláusula primera del contrato constitutivo.

SEGUNDO: Modifícase la cláusula sexta del contrato y sexta del contrato de cesión y modificación celebrado con fecha veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y dos inscripto en el Registro Público de Comercio, al folio 239 y 240, asiento 2.675 del libro 25 de Contratos Sociales; en lo referente a la distribución de utilidades y pérdidas de la sociedad, las que a partir de la prórroga dispuesta corresponderán a los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno.

TERCERO: Agregan al final de la cláusula quinta del contrato constitutivo, lo siguiente: "Tanto la asignación mensual como otros retiros podrán ser aumentados siempre que así lo resuelva la asamblea de socios, la que fijará las cantidades e imputaciones".

CUARTO: Quedan vigentes todas las estipulaciones contenidas en el contrato social, así como las modificaciones introducidas en el instrumento de fecha veintitres de Enero de 1952, que expresamente no se opongan a las consignadas y dispuestas por el presente contrato.

Para todos los efectos legales y contractuales, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y las copias para archivo y publicación, en el lugar y fecha antedicha.

EMILIO ESTIVI — TRIESTE DIMARCO
e) 21 al 25/3/55.

**CONVOCATORIA DE
ACREEDORES**

Nº 12029 — **EDICTO:** — El Señor Juez en lo Civil y Comercial, 1ª Instancia, 1ª Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa, en los autos caratulados: **CORDOBA, Patricio Martín**, Convocatoria de Acreedores, ha resuelto prorrogar la fecha de la audiencia de verificación de créditos fijada anteriormente para el 28 del corriente, para el día 9 de MAYO próximo a horas diez, lo que el suscripto Secretario hace saber.

SALTA, Marzo 10 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 21 al 30/3/55.

Nº 12011 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES

En la convocatoria de acreedores de Hogar S. de R. Ltda. — con domicilio en la calle Córdoba Nº 772 de la Ciudad de Salta, el Sr. Juez de Comercio 1ª Nominación ha resuelto designar el día veinte de Abril próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos y fijar un plazo de quince días para presentar al síndico designado Sr. Daniel H. Villada con domicilio en la calle Florida Nº 589 los títulos justificativos de los créditos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 18 al 20/3/55.

CESION DE ACCIONES

Nº 12026 — CESION COMERCIAL:

Se hace saber, por el término de Ley, que ante el suscripto Escribano de Registro, se tramita la cesión de acciones que tiene don **ERNESTO RALLIN**, en la **SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL E INDUSTRIAL** que gira bajo la razón social de **"RALLIN Y RAVETTO"** situada en esta Ciudad en la casa de don General Perón, número 588, a favor de don **ROBERTO EDUARDO PEREZ**, continuando la nombrada sociedad con las cuentas a cobrar y a pagar. — Para la oposición, a esta Escribanía de Registro calle Urquiza número 434, teléfono 3144 Salta. — **HORACIO B. FIGUEROA** Escribano

e) 21 al 25/3/55

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

**Nº 12064 — TRANSFERENCIA DE
27 de Marzo a horas 17,30 en la sede
NEGOCIO:**

A los fines establecidos por la Ley Nacional 11.867, se hace saber que ante el suscripto se tramita la escaruración de la venta de negocio de Bar y Posada, efectuada por don Ruperto Juan Torres a favor de don Saúl Navarro, su contrandose ubicado dicho negocio en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán de esta Provincia, donde se domicilian los nombrados. Oposiciones ante el suscripto, Ricardo E. Usandivaras Escribano Nacional, Mitre 398 — Salta.

e) 25 al 31/3/55

Nº 12036 — Transferencia de Negocio:

Se comunica al comercio y terceros en general que en esta Escribanía se tramita la transferencia del negocio de almacén por mayor y menor denominado "La Estrella" ubicado en esta ciudad calle Urquiza esquina Ituzaingó Nº 201/09. Vende Eusebio Bautista Colmeña, domiciliado en Vicente López Nº 478. Compran: Ricardo Gutiérrez, Ricardo Gutiérrez (hijo) y León Echazú, domiciliados en Sarmiento Nº 431. Pasivo a cargo del transmitente. Para oposiciones y reclamos en esta Escribanía Mitre 473 — Salta.

Salta, Marzo de 1955.

Roberto Díaz — Escribano Público

e) 22 al 28/3/55.

Nº 12030 — Transferencia de Negocio:

En cumplimiento de la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que don Juan Nolberto Bagur, tramita la venta de un negocio de su propiedad, almacén con despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad en la Avenida San Martín Nº 1597, a favor de doña Julia Cruz de Sajusti, sin pasivo. Oposiciones ante: Julio Raúl Mendía, Escribano, Mitre Nº 398.

e) 22 al 28/3/55.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 12025 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO:

Se hace saber, por el término de Ley, que ante el suscripto Escribano de Registro, se tramita la venta del Establecimiento Comercial ubicado en esta ciudad, en la calle España número 346 de Bar y Billares de propiedad de don **BUJEL UCHINO**, a favor de los señores **ANGEL CUCCIARO** y **JOSE RUSO PEDRANO**, haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a cobrar y a pagar. — Para la oposición a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza 434. — Teléfono 3144 Salta. — **HORACIO B. FIGUEROA** — Escribano

e) 21 al 25/3/55

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12023 — **QUIEBRA:** — En el Juicio de quiebra de Sr. Moisés Yarade, el Sr. Juez de Comercio 1ª Nominación ha resuelto: Declarar en estado de quiebra a Don Moisés Yarade; ordenar la retención de toda la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido; intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; ordenar la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido; señalar el término de veinte días, para que los acreedores presenten al Síndico designado Sr. Daniel H. Villada con domicilio en Florida Nº 589, los títulos y justificativos de sus créditos, y fijar la audiencia del veinte y nueve de Abril próximo a horas diez, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran a ella, sea cual fuere el número. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Marzo 17 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 21 al 30/3/55.

COMERCIALES

Nº 12021 — "Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Hilal Hermosa, Acaración. — Los abajo firmantes, Jorge Hilal, Ernesto Hilal y Bernardo Hilal, dejan constancia por intermedio de la presente publicación, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya constitución según el respectivo contrato por ellos suscripto, figuraba haber tenido lugar el día 20 de Enero de 1955, lo que fué publicado en el Boletín Oficial del 9 al 15 de Febrero de 1955, lo ha sido efectivamente el día 6 de Febrero de 1955. Firmado: Jorge Hilal, Ernesto Hilal, Bernardo Hilal"

e) 22 al 28/3/55.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 12046 — EDICTO: En el juicio "Quiebra de José Dajer", que tramita en el Juzgado de 4ta. Nom. Civ. y Com. el

Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Marzo 17 de 1955 Y VISTOS. CONSIDERANDO. . . RESUELVO. . . : 1) Conceder la rehabilitación como comerciante al señor José

Dajer, en los diarios "Boletín Oficial" y "Norte". — II) Cópiese, notifíquese y repongase. — Fdo., Dr. Jorge L. Jure WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secre-
tario. —

e) 23 al 25/3/55

ASAMBLEAS

Nº 12055 — CIRCULO SOCIAL ITALIANO DE ORAN

Convocase a los Señores Socios del Círculo Italiano de Oran a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Marzo a horas 17.30 en la sede a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Memoria y Balance Ejercicio de 1954;
- 2º — Renovación de la Comisión Directiva;
- 3º — Designación de dos socios para firmar el acta;

Después de transcurrida una hora de la hora a en la citación, la Asamblea se celebrará con el número de socios presentes.

JOSE BERTA Presidente.

NICOLAS SESARACIU Secretario.

e) 25/3/55. —

Nº 12039 — CIRCULO AGUARAY AGUARAY (SALTA)

Se invita a los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de Abril de 1955, en la Sede Social de este Círculo, a horas 18, para tratar la siguiente:

- 1º — Lectura de la Memoria Anual, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario.
- 2º — Designación de dos Socios para firmar el Acta juntamente con el Secretario y Presidente.

Se recuerda a los señores Socios que después de una tolerancia de media hora, la Asamblea se efectuará con el número de Socios presentes.

LA COMISION:

e) 23/3 al 5/4/55

Nº 12038 — CLUB ATLETICO SAN ISIDRO

Conforme lo establecido en el Art. 42 de nuestros Estatutos, cítase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1955 a horas 21, en el local de la calle 9 de Julio 741

ORDEN DEL DIA

- 1º — Aprobación del acta de la Asamblea anterior
- 2º — Aprobación Memoria y Balance del Ejercicio
- 3º — Elección Comisión Directiva y Organó de Fiscalización

Campo Santo, Marzo de 1955.

PEDRO MILITELLO Presidente

WALTER GOMEZ. Secretario

e) 23 al 31/3/55

SECCION AVISOS

Nº 12035 — Sociedad de Obreros Albañiles y Anexos Social Cultural. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de nuestros estatutos, se cita a nuestros consocios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 3 de Abril del corriente año, a horas 9; en su local de Leguizamón 33, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º — Lectura acta anterior.
- 2º — Balance total de Tesorería.
- 3º — Informe Organó de Fiscalización.
- 4º — Memoria.
- 5º — Renovación total de C. D.
- 6º — Designar dos consocios para firmar acta anterior.

Fernán Abracaite - Gilberto Fernández
Presidente Secretario

e) 22 al 28/3/55.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES.
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiera cometido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3669 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Abril de 1949. —

EL DIRECTOR

AVISOS

Nº 12027 — MINISTERIO D) AGRICULTURA Y GANADERIA. — TESTI-

MONIO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA DE SALTA. — "TITULO 1º — Constitución, Objeto, duración y domicilio: ARTICULO 1º Bajo la denominación de "COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA" constituyese una sociedad cooperativa de consumo entre el personal de los Ministerios Nacionales con asiento en Salta, que se regirá por los presentes estatutos y por la ley 11.388, en todo lo que no hubiere sido previsto en los mismos. ARTICULO 2º — La sociedad tendrá por objeto facilitar el abastecimiento para consumo de artículos de primera necesidad y generales a los precios más económicos posibles entre todos sus integrantes, como así también artículos de uso y del hogar. — ARTICULO 3º — La duración de la sociedad es ilimitada, y el domicilio legal es

la ciudad de Salta. TITULO 11. — De los socios: ARTICULO 4º — Podrá ser socio de esta Cooperativa, todo aquel que pertenezca al personal activo o jubilado y los derechos habientes de los mismos, de los Ministerios Nacionales, con asiento en la Provincia de Salta, que acepten los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tengan intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar sin autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella. — ARTICULO 5º — La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una federación de Cooperativas o adherirse a una federación de Cooperativas ya existentes, a condición de conservar su autonomía e independencia. ARTICULO 6º — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir o integrar una acción por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos Estatutos o Reglamentos, y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y designado para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al Artículo 28º, e) Utilizar los servicios de la Sociedad. ARTICULO 7g. — El Consejo podrá excluir al socio; a) Por incumplimiento a los estatutos y reglamentos, debidamente comprobados y de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultase una lesión patrimonial; c) Por cualquier

acción de la que resultase un perjuicio moral, siempre que así se declare por dos terceras partes del Consejo. — En todos los casos el socio excluido podrá apelar de la medida dentro de los treinta días de serle notificada, ante la Asamblea ordinaria o ante la solicitud, siempre que la petición fuese apoyada por el 5 % de los socios por lo menos. Cuando esta apelación sea para antes de la Asamblea Ordinaria deberá ser representada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — **TITULO III— Del capital social: ARTICULO 8º**

El capital social es ilimitado y constituido por acciones individuales, transferibles y nominativas de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo plazo fijará el Consejo de Administración. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltare menos de 15 días para la celebración de la Asamblea de socios. — **ARTICULO 9º** — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendido en números progresivos de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero. **ARTICULO 10º** — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúa con la Cooperativa. — Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. — En el caso que resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. — **ARTICULO 11º** — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión o fallecimiento, etc. el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo

al cerrarse el año económico de la sociedad. Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, pero no se hará efectiva hasta que la sociedad haya cumplido dos años de existencia. — **ARTICULO 12º** — Para cubrir el retiro voluntario de acciones podrá destinarse hasta el 5 % del capital integrado, de acuerdo al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación. — **TITULO IV — De la Administración y fiscalización. — ARTICULO 13º** — La Administración y fiscalización social, estará a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por seis miembros titulares y seis suplentes; b) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — **ARTICULO 14º** — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Ser Socio; b) No tener deudas vencidas con la sociedad.

ARTICULO 15º — El Consejo al constituirse elegirá de su seno al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales 1º, 2º y 3º. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — La renovación será total cada dos años. — Los miembros que integran el Consejo de Administración y Síndicos, no percibirán remuneración alguna bajo ningún concepto. **ARTICULO 16º** — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en lo casos de ausencias cuando así lo resuelva el Consejo. — **ARTICULO 17º** — El Consejo se reunirá una vez por lo menos al mes o cuantas lo estime necesario el Presidente o dos de sus titulares. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vocal designado al efecto en su caso. — Las deliberaciones de las reuniones del Consejo, se asentarán en un libro de actas debiendo ser firmadas por los miembros presentes. — **ARTICULO 18º** — Cuatro miembros titulares forman quórum. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo podrá votar en caso de empate. — **ARTICULO 19º** — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar al Gerente y personal necesario, señalarle sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y despedirlos; c)

Establecer y acordar los servicios y gastos de Administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociaciones; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Fijar los precios de los artículos que adquiera para proveer a los socios; h) Tomar dinero prestado; i) Solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, de conformidad a la Ley 11.380;

j) Adquirir, enajenar, contraer y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria; k) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de las disposiciones, que en su concepto, puedan requerir solución inmediata. — Al Gerente podrá atribuirse la parte ejecutiva de las operaciones sociales; l) Tiene la facultad de sostener y transar juicios o representantes

especiales, transigir o someter a árbitros o ejecutar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad; m) Para cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración. — Estos poderes generales o especiales, subsistirán con toda su fuerza y vigor, aunque el consejo haya sido renovado o modificado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que les sucedan; n) Procurar el beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de la sociedad; o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; p) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio

social que el informe del Síndico y proposición del reparto del sobrante, deberá presentar a la consideración de la Asamblea, a tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año; q) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en los estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas. — **Del Presidente. — ARTICULO 20º** — El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones, vigilar constantemente el fiel cumplimiento

de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectiva sus resoluciones, presidir las asambleas, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre, firmar todos los documentos que importen obligación o contrato que obliguen a la sociedad y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario, Tesorero o Gerente, según sea el caso firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo, firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero de la sociedad las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso i) del artículo 19º, poner el visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que trata el inciso l) del artículo 19º.

ARTICULO 21º — El vocal 1º reemplazará al Presidente en caso de acefalía, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. —

especiales, transigir o someter a árbitros o ejecutar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad; l) Para cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración. — Estos poderes generales o especiales, subsistirán con toda su fuerza y vigor, aunque el consejo haya sido renovado o modificado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que les sucedan; m) Procurar el beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de la sociedad; n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio

social que el informe del Síndico y proposición del reparto del sobrante, deberá presentar a la consideración de la Asamblea, a tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año; q) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en los estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas. — **Del Presidente. — ARTICULO 20º** — El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones, vigilar constantemente el fiel cumplimiento

de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectiva sus resoluciones, presidir las asambleas, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre, firmar todos los documentos que importen obligación o contrato que obliguen a la sociedad y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario, Tesorero o Gerente, según sea el caso firmar conjuntamente

con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo, firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero de la sociedad las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso i) del artículo 19º, poner el visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que trata el inciso l) del artículo 19º.

ARTICULO 21º — El vocal 1º reemplazará al Presidente en caso de acefalía, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. —

A falta de Presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la Asamblea pueden nombrar Presidente ad-hoc, a uno de los vocales. **Del Secretario. — ARTICULO 22º.** — Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados

con la Sociedad y autorizados por el Presidente, cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas; llevar los libros de actas correspondientes y todo lo relativo a las tareas administrativas no contables. — **Del Tesorero.**

ARTICULO 23º. — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — **Del Síndico. — ARTICULO 24º.** — En las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico Titular y de un Suplente, cuyas funciones serán las que determinan la ley 11.388 y el Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser reelectos. — **Del Gerente. —**

ARTICULO 25º. — El Gerente es el jefe encargado de la Administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. — Los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **TITULO V — De las Asambleas. ARTICULOS 26º.** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los casos previstos en el artículo

354 de Código de Comercio. — **ARTICULO 27º.** — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de la totalidad de socios, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea cualquier sea el número de socios concurrentes. — **ARTICULO 28º.** — La Asamblea de socios, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio económico, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que lo pida el Síndico o el 5 % de los socios, por lo menos, debiendo llevarse a cabo la Asamblea dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición. — **ARTICULO 29º.**

Las Asambleas serán convocadas por los ramos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la Asamblea ordinaria, el Consejo hará conocer

el Balance y Memoria de la Sociedad, como así el padrón de asociados colocan do ejemplares de los mismos en el lugar en que se acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. — Además las convocatorias de las Asambleas (ordinarias y extraordinarias) serán comunicadas con 15 días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a

la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, indicando la fecha, hora, local y carácter de la Asamblea y agregando Memoria, Balance, Padrón de Socios demostración de pérdidas y excedentes e informes del Síndico, proyecto de reformas a los estatutos, en su caso, y copia de todos los documentos sobre los asuntos a tratarse. La Convocatoria a Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y de la Provincia de Salta y en diario debiendo adjuntarse un ejemplar de cada uno para justificar la publicación.

ARTICULO 30. — En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan no pudiendo en la Asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. — Es nula toda deliberación sobre asuntos

extraños a la convocatoria. — **ARTICULO 31º.** — Cada socio deberá solicitar previamente a la administración de la sociedad, el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea o una tarjeta credencial, si así lo resolviera el Consejo, en la que se hará constar el nombre del socio. — Antes de tomar parte de las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. — Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción o esté al día en el pago de sus cuotas de integración de la misma. —

ARTICULO 32º. — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. — **ARTICULO 33º.** — Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la Asamblea. — Todo

proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5 % de los socios, con anticipación de 30 días a la convocatoria, serán incluidos en la orden del día. — **ARTICULO 34º.** — Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes con excepción de las reformas a los estatutos para los cuales se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — **ARTICULO 35º.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre las soluciones referentes a su responsabilidad. **ARTICULO 36º.** — Será competencia de

la Asamblea ordinaria: a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria, que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendados por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuran en la orden del día. — **ARTICULO 37º.** — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — Dentro de los 15 días de la Asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, copia autenticadas del acta y del Balance, aprobado en su caso. — **TITULO VI — Distribución de excedentes —**

ARTICULO 38º. — Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de previsión y quebrantos; c) El 90 % restante, se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales —**

ARTICULO 39º. — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5º y 6º de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

El día diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa del Consumo del Personal de Ministerios Nacionales Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Salta provincia del mismo nombre, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio siete del libro décimo de actas bajo matrícula dos mil setecientos sesenta y dos y acta cuatro mil veinti-

El día diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa del Consumo del Personal de Ministerios Nacionales Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Salta provincia del mismo nombre, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio siete del libro décimo de actas bajo matrícula dos mil setecientos sesenta y dos y acta cuatro mil veinti-

El día diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa del Consumo del Personal de Ministerios Nacionales Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Salta provincia del mismo nombre, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio siete del libro décimo de actas bajo matrícula dos mil setecientos sesenta y dos y acta cuatro mil veinti-

cuatro— En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Co-

operativas, de folios trescientos noventa y cinco a cuatrocientos diez del tomo centésimo vigésimo noveno.— Firmado: Federico Rodriguez Gomes — Director de

Cooperativas — Hay un sello que dice: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Cooperativas.
e) 21/3 al 12/4/55

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955